

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DEMANDANTE: NELDY PAOLA PARRA RIVAS y MARCIA LILIANA PARRA RIVAS

DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS- S S.A. Y OTROS

RADICADO: 110013103004620230005300

DIANA ANGELICA MARTINEZ LEMUS, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio actuando en calidad de Apoderada General de la entidad demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A., sociedad constituida mediante escritura pública No. 2122 de la Notaria Séptima de Bogotá del 15 de mayo de 1991, inscrita el 4 de junio de 1991 bajo el número 328.244 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT 800.130.907-4, certificado de existencia y representación legal el cual se adjunta, y estando dentro del término procesal respectivo, me permito presentar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO 1: NO SE TRATA DE UN HECHO, susceptible de respuesta por parte de mi representada, sino del otorgamiento del poder al apoderado de la parte activa, respecto de lo cual no puede realizarse afirmación o negación alguna.

FRENTE AL HECHO 2: NO SE TRATA DE UN HECHO, susceptible de respuesta alguna por parte de mi representada, sino de la acción judicial que la parte demandante formuló.

FRENTE AL HECHO 3: ES CIERTO, conforme con el registro civil de defunción que se aportó como prueba junto con la demanda.

FRENTE AL HECHO 4: Teniendo en cuenta que la narración del hecho, da cuenta de la acumulación de diversas situaciones fácticas, en aras de garantizar el derecho de

defensa de mi representada, proceso a contestar de manea separada en los siguientes términos:

- La afirmación realizada por la parte activa consistente a que “su muerte se presentó fue por negligencia médica”, **NO CORRESPONDE A UN HECHO** sino a una apreciación subjetiva del apoderado de la parte activa, la cual lleva inmersa un reproche de responsabilidad que debe ser objeto de prueba, máxime cuando por la parte no se indica con claridad a que negligencia hace referencia. Que se pruebe.
- **NO ES CIERTO COMO SE ENCUENTRA REDACTADO**, y aclaro el señor DELIO PARRA ROJAS para la época de los hechos contaba con antecedentes médicos de importancia, consistentes en:
 1. Insuficiencia renal aguda AKN 3
 2. Diabetes Mellitus tipo 2 ID
 3. Hipotiroidismo
 4. Insuficiencia cardiaca estadio C
 5. Hipotiroidismo
 6. Hipertensión arterial
 7. Enfermedad renal crónica estadio V en emodialisis
 8. Nefropatía diabética e hipertensiva
 9. Cardiopatía hipertensiva hipertrófica
 10. Anemia
 11. Hepatopatía crónica alcohólica
 12. TBC (tuberculosis)
 13. ACV isquémico (accidente cerebro vascular)
 14. Hemorragia vías digestivas altas

Por tanto me atengo a lo que se pruebe del contenido literal de la historia clínica.

FRENTE AL HECHO 5: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, en el entendido que las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a las cuales se hace referencia, provienen de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna al respecto.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 6: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 7: Teniendo en cuenta que la narración del hecho realiza una indebida acumulación de situaciones fácticas, en aras de garantizar el derecho de defensa de mi representada, proceso a contestar de manera separada, así:

- NO ES CIERTO,** como indica la parte demandante que “solo los procedieron a remitir **HASTA** el día 07 de noviembre de 2020”, se debe aclarar que en el momento en que el personal médico asistencial consideró necesario remitir al paciente, y una vez se activó el sistema de referencia y contra referencia de Salud Total EPS-S S.A., a las 5:28 PM del día 6 de noviembre de 2020.

Numero del caso		5476788		Tipo Transaccion:		Remision por complejidad		Edad:		50		ARP:		AGRICOLA		Estado:		Exclusion por Fallecimiento					
Capitado:		NO		Estado:		Finalizado		Fecha Registro:		11/6/2020 5:28:46 PM		Semanas:		0		Tipo Afiliado:		C		Rango:		1	
Tutela:		NO		Regimen:		PS		Unidad Usuario:		VS GRANADA		Caso Especial:		NO									
Nombre:		DELIO PARRA ROJAS		Documento No:		457903		Tipo Doc:		CC													
Unidad Origen:		JUNICAL MEDICAL SAS		Nombre:		alejandra jimenez		Cargo:		auxiliar admisiones													
Complejidad:		Alto		Especialidad:		MEDICINA INTERNA		Suc. Enc:		DIRECCION NACIONAL		Res. Suc:		Ibeth Nathalia Carvajal Estupinan									
Tipo Servicio:		UCI		Servicio Origen:				Maternidad:		NO													
Diagnostico Presuntivo:				INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA																			
Diagnostico Definitivo:				INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA																			

Una vez comentado el paciente con diversas IPS de red propia y externa, se logro la ubicación del señor DELIO PARRA ROJAS en la Clínica Juan N Corpas Ltda, quien fue aceptado el día 6 de noviembre de 2020 a las 11:01 p.m.

Aceptaciones:

IPS Nombre	Horario Traslado	Ubicación Paciente Destino	Condiciones del Traslado	Resultado Sesión	Unidad Destino	Nombre Persona IPS	Gestión Realizada	Usuario HT	Teléfono Analista Referencia	Extensión Analista Ref
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	11/6/2020 11:01:00 PM	-OK ACEPTADO	OK ACEPTADO	Aceptado	Bogotá	LUIS CARLOS VELASCO	Cordial saludo Paciente para ingreso directamente a UCI con el código RF_CORPAS20310 RMA092 debe ingresar con ACOMPAÑANTE PERMANENTE HC COMPLETAPARAC LÍNICOS AYUDAS (XK etc...) Por favor confirmar ingreso para reserva de cama.	leidymav	4473232	41825

Logrando su traslado efectivo el día 7 de noviembre de 2020.

- **NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA**, que la remisión hasta el día 7 de noviembre pueda considerarse largo y tardío, y menos que haya tenido incidencia en el proceso patológico presentado en el usuario DELIO PARRA ROJAS, puesto que dicha decisión proviene del criterio médico del personal adscrito a la codemandada Junical Medical SAS, razón por la cual no puede realizarse afirmación o negación alguna al respecto. Me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL HECHO 8: NO SE TRATA DE UN HECHO, susceptible de respuesta alguna por parte de Salud Total EPS-S S.A., en atención a que no hace referencia a la descripción de una situación fáctica frente a la cual pueda realizarse afirmación o negación alguna.

FRENTE AL HECHO 9: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 10: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 11: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 12: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 13: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 14: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 15: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 16: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 17: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 18: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 19: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 20: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 21: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 22: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 23: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 24: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 25: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Junical Medical SAS.

FRENTE AL HECHO 26: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de la Clínica Juan N Corpas.

FRENTE AL HECHO 27: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Clínica Juan N Corpas.

FRENTE AL HECHO 28: NO ES CIERTO, teniendo en cuenta que una vez se verifica el aplicativo de autorizaciones de Salud Total EPS-S S.A., se evidencian autorizaciones de los servicios requeridos por parte del señor DELIO PARRA ROJAS, incluyendo el servicio

de hemodiálisis que fue ordenado teniendo en cuenta las patologías de base que presentaba.

FRENTE AL HECHO 29: ES CIERTO, que el señor DELIO PARRA ROJAS, salió de la Clínica JUAN N CORPAS el día 9 de diciembre de 2020, reingresando el día 11 de diciembre de 2020.

FRENTE AL HECHO 30: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, por cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto a la cual se hace referencia proviene de un tercero ajeno a Salud Total EPS-S S.A., por tanto no puede realizarse afirmación o negación alguna.

Teniendo en cuenta que la narración del hecho da cuenta de al parecer análisis de la historia clínica del señor DELIO PARRA ROJAS, debe resaltarse que si bien el apoderado de la parte activa anuncia en el escrito de demanda que se aporta dicho documento, ni al momento de la radicación de la demanda ni al realizar la notificación hizo entrega efectiva del medio probatorio anunciado.

Por tanto me atengo a lo que resulte probado del contenido literal de la historia clínica proveniente de Clínica Juan N Corpas.

FRENTE AL HECHO 31: NO SE TRATA DE UN HECHO, susceptible de respuesta alguna por parte de Salud Total EPS-S S.A., en el entendido que no se hace referencia a una circunstancia de tiempo, modo y lugar; sino de apreciaciones subjetivas de la parte demandante que llevan inmersos reproches de responsabilidad que deben ser objeto de debate probatorio.

Me permito aclarar que la epicrisis a la que hace referencia el apoderado de la parte demandante no se encuentra incluido en el escrito de traslado que fue entregado a mi representada al momento de la notificación; por tanto me atengo a lo que se pruebe del contenido literal de la historia clínica proveniente de la Clínica Juan N Corpas.

FRENTE AL HECHO 32: NO SE TRATA DE UN HECHO, susceptible de respuesta alguna por parte de Salud Total EPS-S S.A., en el entendido que no se hace referencia a una circunstancia de tiempo, modo y lugar; sino de apreciaciones subjetivas de la parte demandante que llevan inmersos reproches de responsabilidad que deben ser objeto de debate probatorio.

FRENTE AL HECHO 33: NO SE TRATA DE UN HECHO, susceptible de respuesta alguna, sino de apreciaciones subjetivas del apoderado de la parte demandante, las

cuales llevan inmersos reproches de responsabilidad que deben ser objeto de debate probatorio.

Me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL HECHO 34: ES CIERTO, que para la época de los hechos el señor DELIO PARRA ROJAS se encontraba afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de Salud Total EPS-S S.A., en calidad de beneficiario de su compañera permanente la señora NUBIA ELENA PEREZ DURAN; lo anterior conforme con el certificado de afiliación que se allegará como prueba con la presente contestación.

FRENTE AL HECHO 35: NO SE TRATA DE UN HECHO susceptible de respuesta alguna, sino de apreciaciones subjetivas del apoderado de la parte demandante carentes de soporte probatorio y /o científico, razón por la cual no se realizará afirmación o negación al respecto, en el entendido que deben ser objeto de debate probatorio.

FRENTE AL HECHO 36: NO SE TRATA DE UN HECHO susceptible de respuesta alguno, sino de una prueba que allega la parte demandante junto con la demanda.

FRENTE AL HECHO 37: NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, en el entendido que como se indico previamente el señor DELIO PARRA ROJAS se encontraba afiliado a Salud Total EPS-S S.A., en calidad de beneficiario de su compañera permanente la señora NUBIA ELENA PEREZ DURA; tal y como se observa en el certificado de afiliación que se aportará con el presente escrito de contestación.

Aunado a lo anterior no se aportó por la parte activa soporte probatorio alguno, por tanto me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL HECHO 38: NO SE TRATA DE UN HECHO susceptible de respuesta alguna, en el entendido que no hace referencia a una situación de tiempo, modo y lugar, sino de la mención de las partes que conformaran la pasiva dentro de la presente acción judicial.

FRENTE AL HECHO 39: NO SE TRATA DE UN HECHO susceptible de respuesta alguna en el entendido que se trata del agotamiento de la conciliación como requisito para acudir ante la jurisdicción ordinaria.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

1. De antemano me permito manifestar que me opongo a la totalidad de las pretensiones dirigidas en contra de mi representada SALUD TOTAL EPS-S S.A., por los presuntos perjuicios materiales e inmateriales, respecto de los cuales pretenden

indemnización las demandantes MARCIA LILIANA PARRA RIVAS y NELDY PAOLA PARRA RIVAS, en el entendido que mi representada cumplió con la totalidad de las obligaciones que le impone el contrato de afiliación, autorizó oportunamente los servicios, procedimientos, traslados y tratamientos que requirió el usuario para mejorar su condición de salud, cumpliendo con las funciones que le impone el aseguramiento en salud de conformidad con el Sistema General de Seguridad Social en salud, sin que existe responsabilidad alguna en la prestación del servicio de salud del señor DELIO PARRA ROJAS.

2. En consecuencia de lo anterior me permito manifestar que me opongo a la totalidad de las condenas, en atención a que por parte de Salud Total EPS-S S.A., se cumplió con la totalidad de las obligaciones a cargo, y se autorizó los servicios requeridos para la recuperación de la salud del señor DELIO PARRA ROJAS, sin que exista culpa de mi representada en el lamentable fallecimiento del usuario.
3. En consecuencia de lo anterior, solicito al Despacho se condene a los demandantes al pago de COSTAS y AGENCIAS en derecho en las que ha tenido que incurrir mi representada como consecuencia del presente proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. LOS HECHOS Y LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA NO SON DE RESPONSABILIDAD DE SALUD TOTAL E.P.S. S.A. DADO EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTA EPS DE SUS OBLIGACIONES COMO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD.

De la lectura de la pretensión indemnizatoria, se sustrae que se pretende que el asegurador en salud, sea condenado, por los supuestos perjuicios que se le ocasionaron a las demandantes en la atención brindada al señor DELIO PARRA ROJAS y en particular se hace referencia por la parte demandante que la muerte del usuario fue consecuencia de *la negligencia, e impericia por error en el procedimiento y mal manejo efectuado por los médicos adscritos a la entidad demandada* (refiriéndose a la codemandada Medical SAS)

Al respecto preciso que no le corresponde a Salud Total EPS-S responder por los actos médicos contrarios a la *lex artis*, que hubieren sido suministrados por las IPS adscritas a su red, en su función de aseguradora del riesgo de la salud, ya que las mismas gozan de autonomía para la prestación de los servicios de salud, por lo que la llamada a

responder por los daños que hubieren generado éstas, al ser las directas prestadoras de los servicios, mediante los profesionales que contratan y que tengan vínculo de dependencia con dichas IPS.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación que nace por parte de la EPS con sus afiliados es la de garantizar la prestación de los servicios de salud requeridos por estos, siempre que se encuentren contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), esto es que con el fin de garantizar esta obligación, la entidad contrata principalmente a terceros, para que estos sean los encargados de suministrar los servicios antes mencionados, terceros que a su vez deben garantizar que cuentan con capacidad física, administrativa y técnica para prestar los servicios objeto del contrato y que suministrarán su propio personal para cumplir con dicho objetivo.

Teniendo en cuenta que nadie está obligado a lo imposible, obligar a la entidad que represento a responder por los actos desplegados por el personal de la institución prestadora de salud que contrato para la prestación del servicio, de forma directa, se contraponen al contenido contractual siendo de la exclusiva responsabilidad de la IPS que presta el servicio aquellos actos u omisiones de sus dependientes que deben responder directamente por el alcance de sus actos y que en modo alguno dependen o están vinculados a la EPS demandada en este plenario.

Las obligaciones que surgen entre la EPS y el afiliado (o sus beneficiarios) tienen origen en un contrato, cuyas condiciones son definidas por la ley y el reglamento. Así lo ha sostenido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia al establecer que la responsabilidad que surge es la contractual con este tipo de casos.

En concordancia con lo anterior, la ley establece claramente las obligaciones contractuales de las EPS, frente al afiliado o sus beneficiarios. El artículo 2 del Decreto 1485 de 1994, que reglamenta la ley 100 de 1993, dispone lo siguiente en ese aspecto:

Artículo 2º Responsabilidades de las entidades promotoras de salud. Las Entidades Promotoras de Salud serán responsables de ejercer las siguientes funciones:

a. Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al Fondo de Solidaridad y Garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios.

b. Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de

eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el Sistema.

Se exceptúa de lo previsto en el presente literal a las entidades que por su propia naturaleza deban celebrar contratos de reaseguro.

c. Movilizar los recursos para el funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía; girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato.

d. Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las Unidades de Pago por Capitación correspondientes. Con este propósito gestionarán y coordinarán la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con Instituciones Prestadoras y con Profesionales de la Salud; implementarán sistemas de control de costos; informarán y educarán a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerán procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud.

e. Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia.

f. Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al Plan Obligatorio de Salud, según lo prevea su propia naturaleza.

Se reitera el literal d, de la anterior norma en la siguiente disposición. El Decreto 1485 de 1994, artículo 16, establece:

“Artículo 16. Contratos para la Prestación del Plan Obligatorio de Salud. Los contratos de afiliación para la prestación del Plan Obligatorio de Salud que suscriban las Entidades Promotoras de Salud con sus afiliados deberán garantizar la prestación de los servicios que el Plan comprende, de conformidad con las disposiciones legales. Su duración será indefinida para aquellos afiliados cotizantes con vinculación laboral y anual para trabajadores independientes”.

Y en lo que tiene que ver con la administración de los servicios que hacen parte del Plan Obligatorio de Salud Régimen Contributivo, en lo referente al “suministro de servicios de

salud” de su población afiliada, el artículo 177 de la ley 100 de 1993, establece:

“Artículo 177. Definición. Las Entidades Promotoras de Salud son las entidades responsables de la afiliación, y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio a los afiliados y girar, dentro de los términos previstos en la presente Ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes Unidades de Pago por Capitación al Fondo de Solidaridad y Garantía, de que trata el título III de la presente Ley”

Teniendo en cuenta el anterior listado de responsabilidades de las E.P.S. Típicamente en los procesos de responsabilidad médica se cuestiona el cumplimiento de tres de ellas, aunque en el presente proceso no es así y ante eso es debe el juez de la presente causa aplicar el principio de la congruencia:

“1-. Administrar el riesgo en salud; 2-. Organizar y garantizar la prestación del servicio y 3-. Establecer procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud”.

Debemos afirmar entonces que sólo se puede adjudicar responsabilidad directa a una E.P.S. en tales supuestos regulados en la norma antes citada por su incumplimiento o infracción en la relación EPS- afiliado (o en su caso beneficiario), con la plena prueba de la infracción de estos presupuestos fácticos.

No obstante, de su tenor literal no puede derivarse, ni podrá interpretarse que su responsabilidad se extienda a asegurar un resultado médico o garantizar la diligencia de los profesionales de la salud vinculados a las IPS de su red contratada, es decir, no asume el riesgo de causar daño, por virtud de la afiliación, pues la redacción de la norma deja claro que administra el riesgo de la salud, es decir, asume que sus afiliados sufran enfermedades y sufran enfermedades y cubran el costo de los servicios que requieran, pero no asumen la generación de un daño que sólo puede ser imputable por nexo causal directo a las personas naturales o jurídicas que se lucran de la prestación del servicio y que, por ello, asumen el riesgo de causar daño con sus actos.

En ese entendido, con el fin de establecer la carga probatoria que debería satisfacer la parte actora de haberlo alegada en su libelo, para demostrar el incumplimiento de las obligaciones antes referidas, o la falla en el servicio deprecada y debemos concretar su alcance, el que no puede interpretarse como el establecimiento de una responsabilidad de las EPS por la calidad de los servicios de salud prestado, o por la falta de diligencia en la prestación de los mismos.

En el caso del señor DELIO PARRA ROJAS, se evidencia que por parte de Salud Total EPS-S S.A., se autorizaron la totalidad de los servicios requeridos por parte del usuario, en tratándose de diagnósticos, tratamientos, procedimientos, y traslados. Sin embargo, el señor PARRA ROJAS presentó una evolución hacia la des mejoría que lo llevó hasta su lamentable fallecimiento, lo cual no es atribuible a mi representada.

2. INEXISTENCIA DE CAUSALIDAD EN EL ACTUAR DE SALUD TOTAL EPS-S| S.A. Y LOS PRESUNTOS DAÑOS QUE SE PRETENDE ENDILGAR A LA CONDUCTA DE MI REPRESENTADA.

Para que exista responsabilidad de mi representada debe demostrarse que Salud Total EPS-S S.A. con su actuar fue la generadora del daño que se imputa y que el daño imputado, que en el caso que nos ocupa y de acuerdo con lo descrito por la activa en el líbello demandatorio corresponde a la culpa en la prestación del servicio médico por cuanto señala en el escrito de la demanda que la muerte del señor DELIO PARRA ROJAS fue consecuencia de *la negligencia, e impericia por error en el procedimiento y mal manejo efectuado por los médicos adscritos a la entidad demandada*

Debe señalarse que entre Salud Total EPS-S S.A y JUNICAL MEDICAL SAS se suscribió contrato de prestación de servicios (vigente a la época en la cual el señor DELIO PARRA ROJAS recibió atenciones médicas que serán objeto de litigio) en virtud del cual se obliga a prestar a los afiliados y beneficiarios, pertenecientes tanto al régimen contributivo como subsidiado, los servicios de salud descritos en el cuerpo del contrato, entre otras procedimiento quirúrgico y procedimiento no quirúrgico.

Así mismo, la clausula Segundo del referido contrato, señala que:

"SEGUNDA.- GARANTIA DE CALIDAD: EL CONTRATISTA será responsable frente al la ENTIDAD y frente a cualquier tercero por la calidad del servicio, al igual que por la idoneidad y profesionalismo del personal que lo preste, por lo que asumirá la responsabilidad que se derive de lo anterior, así como aquella que legalmente le corresponda, incluyendo perjuicios patrimoniales, morales y fisiológicos que pudieran derivarse de los actos u omisiones, incluidas las complicaciones que le sean imputables por acción u omisión, incluidas las complicaciones que le sean imputables por acción u omisión, tanto del personal médico y paramédico a los cuales encomiende la prestación de los servicios de salud, así como de su personal administrativo. (...)

(...) En todo caso, la ENTIDAD podrá repetir contra el CONTRATISTA o recobrarle las sumas a las que eventualmente sea condenada judicialmente o sancionada

por las autoridades competentes o, en general, por aquellos conceptos por los cuales la ENTIDAD debiera responder por cuenta de sanciones, fallos, conciliaciones, transacciones, amigables composiciones, laudos arbitrales, entre otros mecanismos de solución de conflictos, como consecuencia de la prestación del servicio a cargo del CONTRATISTA u omisión en la prestación del servicio prestado por él o por su personal adscrito y/o vinculado, o por sus subcontratistas según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de que la ENTIDAD pueda llamar al CONTRATISTA en garantía o denunciarlo en pleito dentro del respectivo proceso judicial, trámite arbitral, administrativo, etc.”

De ello se tiene que el personal que presta los servicios de salud, lo hace de manera autónoma e independiente, razón de peso para predicar que en virtud de la cláusula de calidad, será la IPS responsable de la responsabilidad que pueda predicarse por la falta de calidad en los servicios médicos prestados.

La Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 20 de junio de 2011¹, hace referencia a la obligación de la prueba de la relación de causalidad entre el acto culposos y el daño para que proceda la declaración de responsabilidad, la mencionada providencia expresa:

"Sobre la importancia de ese requisito resulta ilustrativo citar el criterio de la Corte expuesto en sentencia del 24 de septiembre de 2009 Exp. 2005-a 00060-01, la que en lo pertinente dijo: "(...) en cuanto toca con la relación causal, ha de verse cómo de modo inveterado se ha dicho que ella hace referencia al enlace que debe existir entre un hecho antecedente y un resultado consecuente, de donde la determinación del primero puede dar lugar a establecer la autoría material del daño; por su conducto se pretende entonces hallar una relación de causa a efecto entre el perjuicio y el hecho del sujeto de derecho o de la cosa a quien se atribuye su producción; se trata, por tanto, de establecer si una lesión proviene como consecuencia de un determinado hecho anterior, de suerte que al hablar de ella se hace referencia a la causa del daño que tiene relevancia jurídica. La valía de este presupuesto no ha de ser ignorada habida cuenta que, como es suficientemente conocido, no se puede atribuir responsabilidad sin que de manera antelada se haya acreditado a plenitud la autoría del perjuicio; ello es así porque como 'el daño cuya reparación se pretende debe estar en relación causal adecuada con el hecho de la persona o de la cosa a las cuales se atribuye su producción', emerge 'necesaria la existencia de ese nexo de causalidad' ya que, 'de otro modo', podría darse la eventualidad de que se atribuyera 'a una persona el daño causado por otro o por la cosa de otro'; de allí que la relación causal, cual presupuesto 'del acto ilícito y del incumplimiento contractual, (...) vincula el daño directamente con el hecho, e

¹ Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. Sentencia del 20 de junio de 2011. M.P. Ruth Marina Díaz Rueda. Ref: Exp. N° 05001-3103-005-2000-00177-01.

indirectamente con el elemento de imputación subjetiva o de atribución objetiva', y se constituye en 'el factor aglutinante que hace que el daño y la culpa, o en su caso el riesgo, se integren en la unidad del acto que es fuente de la obligación de indemnizar'; es, en fin, 'un elemento objetivo porque alude a un vínculo externo entre el daño y el hecho de la persona o de la cosa' (BUSTAMANTE ALSINA, Jorge. Teoría General de la Responsabilidad Civil, 9ª edición, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2004, pag. 267)". "(...) "Al unísono con la doctrina, la jurisprudencia ha expresado de manera reiterada y uniforme 'que el nexo causal entre la conducta imputable al demandado y el efecto adverso que de ella se deriva para el demandante, debe estar debidamente acreditado porque el origen de la responsabilidad gravita precisamente en la atribución del hecho dañoso' a aquél, o sea, que 'la responsabilidad supone la inequívoca atribución de la autoría de un hecho que tenga la eficacia causal suficiente para generar el resultado, pues si la incertidumbre recae sobre la existencia de esa fuerza motora del suceso, en tanto que se ignora cuál fue la verdadera causa desencadenante del fenómeno, no sería posible endilgar responsabilidad al demandado'; en compendio, 'para que la pretensión de responsabilidad civil ... sea próspera, el demandante debe acreditar, además del daño cuyo resarcimiento persigue, que tal resultado tuvo por causa directa y adecuada, aquella actividad imputable al demandado y de la que sobrevino la consecuencia lesiva, de lo cual se desprende que ausente la prueba de la relación de causalidad, las pretensiones estarían destinadas al fracaso' (...)"

3. RUPTURA DEL NEXO CAUSAL COMO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Teniendo en cuenta las más recientes posturas fijadas por parte de la Corte Suprema de Justicia y de la misma norma procesal, respecto de las cargas probatorias de las partes dentro de la *litis*, estableciendo así un régimen de carga probada se debe indicar que, contrario a lo que espera probar el demandante con las pruebas aportadas, lo que hace es hacer verificable para el fallador, como, dando cumplimiento a cada uno de los roles impuestos por la ley de mi representando como asegurador, respecto de su obligación de prestar el servicio, actuó con diligencia y cuidado deslegitimando cualquier proceder dañoso que pudiera generar perjuicio al demandante.

3.1. HECHO DE UN TERCERO

3.1.1. AUTONOMIA DE LAS IPS EN LA PRESTACIÓN DE ATENCIONES EN SALUD

Tal como lo indica el demandante en su relato de los hechos y lo ratifica en los anexos

que aporta al proceso, todos los actos médicos y administrativos brindados al señor DELIO PARRA ROJAS, fueron brindados en virtud del aseguramiento en salud a través de la IPS que acude al proceso como codemandada JUNICAL MEDICAL SAS. y el personal asistencial adscrito a dicha IPS, así son situaciones que revelan que las conductas y actuaciones sobre las que se sustenta el presunto daño demandado, fueron desarrollados por un agente ajeno a Salud Total EPS-S S.A.

En este orden de ideas, no puede pretenderse imputar a mí representada una responsabilidad que tiene su origen en un hecho distinto de los que esta ejecuta no solo en la práctica, sino por mandato legal, es decir, dentro de un escenario de hipotética responsabilidad, la misma sólo podría recaer sobre otros agentes del sistema, razón por la cual y bajo los presupuestos sustanciales que enmarcan la responsabilidad individual, al estar el hecho generador del daño reclamado endilgado a una instituciones distintas de mi representada, se rompe el nexo causal que pudiese existir entre estos, por medio del cual se permitiría descartar cualquier declaración de responsabilidad a cargo de mi representada.

Como se indicó anteriormente, para que sea imputable a mi representada responsabilidad en el daño perpetrado y reclamado por la parte actor, es necesaria la identificación de sus elementos, principalmente la **relación de causalidad**, la cual, en atención a la comentada participación ajena (tal como está ampliamente probado en este proceso) por parte de la JUNICAL MEDICAL SAS la cual constituye el factor generador del presunto daño alegado por los demandantes, hace que la relación de causalidad respecto de las acciones propias de la EPS sea poco observable, dándose entonces circunstancias de orden fáctico, que tanto la jurisprudencia como la doctrina han fijado para la existencia de un eximente de responsabilidad.

Los eximentes de responsabilidad son todas aquellas situaciones que impiden que se concrete el deber de reparar en quien aparece como responsable el hacer desaparecer unos de los presupuestos de la responsabilidad extracontractual del Estado.

Tradicionalmente se ha considerado que cuando el hecho por el cual se demanda es imputable exclusivamente a un tercero, el demandado debe ser absuelto, porque desde el punto de vista jurídico, el daño no le puede ser imputado. Sin embargo, no cabe hablar propiamente del hecho del tercero como causal de exoneración, ya que lo primero que hay que probar es el presupuesto esencial de toda acción de responsabilidad, cual es de la imputabilidad del hecho al demandado. Por el tercero debe entenderse cualquier persona diferente al deudor o causante del daño y que no tenga siquiera dependencia jurídica con el demandado. Esa dependencia jurídica se refiere también a cualquier otra persona que dependa jurídicamente del demandado. En conclusión, para que el hecho de un tercero pueda proponerse como causal de exoneración, deberá ser completamente

externo a la esfera jurídica del demandado.

La doctrina es unánime en considerar que el hecho de un tercero exonera totalmente al demandado, cuando pueda tenersele como causa exclusiva del daño, poco importa que sea culposos o no, lo que sí es necesario advertir es que debe ser imprevisible e irresistible, o sea, reasumir las características de la causa extraña. El hecho de tercero como causa extraña no está expresamente contemplado en el Código Civil; sin embargo, su fundamentación se encuentra por vía interpretativa, en la definición de caso fortuito o fuerza mayor que da el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890.

4. FALTA DE PARTICIPACIÓN EN EL ACTO MÉDICO Y ASISTENCIAL POR PARTE DE SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Como ya se ha dicho de manera reiterada, la entidad demandada que represento, en su calidad de Entidad Promotora de Salud no participa de manera directa en la ejecución de los actos médicos y asistenciales que la activa describe como soporte de la falla en el servicio, objeto de la indemnización que persigue, toda vez que la responsabilidad en la prestación de dicho servicio recae sobre cada una de las instituciones prestadoras de salud IPS y de los profesionales de la salud que integran el equipo médico, siempre y cuando se aparte de la *lex artis*.

Así pues, la prestación de servicio realizada por la IPS se encuentra basada en principios tales como la autonomía, responsabilidad y en el criterio técnico y científico asumido por cada uno de los integrantes del equipo de médico que lo conforma, advirtiéndose que al momento mismo de constituirse en prestador de servicios de salud, este debe acreditar cumplir con los requisitos señalados por la Ley 100 de 1993, a saber:

"Artículo 185. Instituciones prestadoras de servicios de salud. Son funciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente ley. Las instituciones prestadoras de servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera.

Además propenderán por la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veras a los usuarios, y evitando el abuso de posición dominante en el sistema. Están prohibidos todos los acuerdos o asociaciones o sociedades científicas, y de profesionales o auxiliares del sector salud, o al interior de cualquiera de los anteriores, que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la libre competencia dentro del mercado de servicios de salud, o impedir, restringir o interrumpir la prestación de los

servicios de salud.

Para que una entidad pueda constituirse como institución prestadora de servicios de salud deberá cumplir con los requisitos contemplados en las normas expedidas por el Ministerio de Salud.”

Lo anterior quiere decir que las IPS son autónomas administrativa, técnica y financieramente, y que los actos ejecutados por su personal médico son discrecionales, por tanto no involucran en ninguna de las etapas la participación efectiva de mi representada SALUD TOTAL EPS-S S.A., exonerándose así de cualquier imputación mediante la cual se pretenda responsabilizarla y que en consecuencia se condene al pago de alguna indemnización, por su falta de participación en la ejecución los actos médicos y porque dentro de sus funciones está excluida la prestación directa del servicio de salud.

5. CONSOLIDACIÓN DE UN EVENTO ADVERSO Y COMPLICACIÓN INHERENTE: LA MEDICINA COMO UNA CIENCIA CON OBLIGACIONES DE MEDIO

La medicina, se ha empezado a catalogar como una disciplina cuyo actuar es juzgado a partir de obligaciones de medio, y solo de manera excepcional, de obligaciones de resultado, teniendo en cuenta que, a diferencia de otras ciencias, no se puede garantizar con exactitud lo que pueda suceder con los actos médicos desplegados, pese a agotar todos los esfuerzos humanos y técnicos en la atención. Es así como en el asunto que nos convoca, se puede evidenciar un caso típico de evento adverso no prevenible.

Los eventos adversos podemos definirlos como la aparición o el empeoramiento de un signo, un síntoma o una condición médica indeseable que ocurre en los pacientes después de iniciar un estudio de investigación, inclusive si no tiene relación con algún fármaco o procedimiento del estudio. Aunque el evento adverso puede ser prevenible y estar relacionado con la negligencia o imprudencia del personal médico, el *sub judice*, no obedece a una situación de las características mencionadas, toda vez que la situación del usuario obedeció a un **EVENTO ADVERSO NO PREVENIBLE**, pues debe ser claro para el despacho, que la salud de la mencionada paciente tuvo un desmedro, pese a que tuvo todas las atenciones médicas que fueron ordenadas por los médicos tratantes.

Las complicaciones padecidas por el paciente, obedecen a una situación inherente al padecimiento, nunca a que al paciente se le haya cercenado su posibilidad de acceder a los servicios de salud ni a los tratamientos que estaban encaminados a su recuperación.

Todo lo anterior nos lleva a recordar que, en punto de la clase de obligación por las cual se debe responder en materia médico asistencial, la misma es, como ya se había indicado

de medio, teniendo en cuenta que el personal asistencial solo se obliga a brindar al acreedor cuidados especiales y diligentes tendientes a recuperar su salud, siendo entonces carga de los demandantes quienes tienen la carga de probar la culpa del médico por un tratamiento defectuoso para poder comprometer la responsabilidad de éste.

6. DUDA RAZONABLE DE LA EXISTENCIA DEL DAÑO / EXCESIVA TASACIÓN DE PERJUICIOS

Teniendo en cuenta que en caso de probarse la existencia del daño, es el administrador de justicia el llamado a tasar los perjuicios que se generen por concepto de este tipo de menoscabo haciendo uso del *arbitrium judicis*, la cuantía de la indemnización debe ser razonada.

6.1. INMATERIALES

- **Daño moral**

Ahora bien, en punto del daño moral respecto del cual se pretende un indemnización, si bien es cierto, se predica el viejo adagio de "*las lágrimas no se monedean*", es claro que las pretensiones de la demanda deben ir acompasadas con la realidad fáctica que rodea los hechos respecto de los cuales se procederá a establecer el debate probatorio.

En efecto, aun cuando no existen topes legalmente definidos -al menos en lo que a la responsabilidad puramente civil concierne-, el fenómeno que ha enfrentado el ordenamiento jurídico colombiano es el del establecimiento de dichos "topes" -guías, en la expresión más ortodoxa- por la vía jurisprudencial. Para ello, se ha empleado la mencionada teoría del *precedente jurisprudencial*².

Si bien es cierto el juez tiene libertad y autonomía en la decisión, no puede tampoco desconocer el precedente respecto de temas tan puntuales como la indemnización moral, así como tampoco puede dejar de valorar de manera razonada la afectación de cada uno de los demandantes.

Para la cuantificación del daño moral es necesario tener en cuenta las especiales circunstancias de cada caso en concreto, circunstancias estas que se deben evidenciar de lo probado en el proceso, teniendo en cuenta las condiciones de tiempo, modo y lugar de los hechos, situación o posición de la víctima y de los perjudicados, intensidad de la lesión a los sentimientos, dolor, aflicción o pesadumbre y demás factores incidentes.

² JARAMILLO JARAMILLO, Carlos Ignacio y TAMAYO JARAMILLO, Javier. El precedente judicial en Colombia. Papel y valor asignados a la jurisprudencia. Ed. Ibañez, 2012.

De acuerdo con lo anterior se concluye con toda claridad que los perjuicios morales deben ser probados por la parte que los invoca, es decir, la carga de la prueba recae en cabeza de la parte actora, sin que se entiendan que éstos se presumen, como quiere hacerlo ver la parte demandante en su libelo.

Llama la atención en el caso que nos ocupa que a pesar de que el vínculo de las demandantes con el señor PARRA ROJAS es de padre e hijas, se argumenta la solicitud de daño moral indicando que *"estos hechos y consecuencias afectan la moral como esposa y ante la importancia para ayudarlo a superar las crisis psicológicas, se hace participe del duelo emocional que vive su esposo, debe ayudarlo con más frecuencia, permanecer a su lado cuando entre en crisis emocionales por la pérdida de capacidad laboral que sufre en la actualidad y debe permanecer con este dolor de esposa"*. De lo anterior se concluye que existe una excesiva tasación de perjuicios, por cuanto se argumenta la solicitud para una persona que ni siquiera acude al proceso en calidad de demandante.

6.2. MATERIALES

- **Lucro cesante**

En lo que respecta al Lucro cesante, me opongo y objeto la solicitud de la parte demandante toda vez que la misma se realiza sin indicar el salario devengado por parte del señor DELIO PARRA ROJAS en ese entendido no puede pretender obtener una indemnización cuando no se ha establecido los criterios para determinarla, dado que no existe prueba de las sumas devengadas, en el entendido que tal y como se observa en el certificado de afiliación que se aportará con esta contestación de demanda, el protegido era beneficiario de su compañera permanente, es decir que no realizaba cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Los daños solicitados por la parte demandante a título de perjuicios materiales corresponden a meras suposiciones y no existe prueba alguna que permita determinar que las sumas reclamadas por este concepto tengan su origen en el daño que se pretende endilgar al acto médico que se cuestiona en el presente proceso.

Se ha reiterado que para que el lucro cesante sea indemnizable debe cumplir con el criterio de certeza, ya que las expectativas no son indemnizables, en el entendido que el lucro cesante ha de ser indemnizado cuando se afina en una situación real, existente al momento del evento dañino, condiciones estas que permitan inferir que las ganancias o ventajas que se percibían o se aspiraba captar dejarán de ingresar al patrimonio.

De no probarse la real existencia de los daños que se solicitan por concepto de perjuicios materiales, no sería procedente condena por este rubro, principalmente cuando se reclaman unos presuntos perjuicios respecto de las demandantes quienes en primera medida no han logrado acreditar siquiera de manera sumaria la dependencia económica respecto del señor PARRA ROJAS, en el entendido que legalmente no se encuentran legitimados en obligación alimentaria la cual no se acreditó, en el entendido que las hijas del protegido para el momento de su lamentable fallecimiento contaban con 31 y 32 años.

7. GRADUACION DE CULPAS REFLEJADA EN EL MONTO INDEMNIZATORIO DE LA CONDENA.

La jurisprudencia ha determinado el tratamiento que debe darse en punto a la responsabilidad de quienes actúan como demandados, realizando la graduación de la condena de acuerdo con la incidencia en el daño, así el Consejo de Estado³ ha señalado que:

"Liquidación de Perjuicios - Perjuicio Moral / Reconocimiento De Perjuicios Morales - Negligencia, Retardo E Ineficiencia En La Prestación Del Servicio Médico, Error En El Diagnóstico Y Negación Injustificada De La Asistencia Médica Hospitalaria / Tasación Del Perjuicio Moral - A Cada Entidad, De Manera Proporcional, Según La Causación Del Daño.

Los actores solicitaron el reconocimiento de perjuicios morales por el equivalente a 1.000 gramos oro. Para el efecto tendrá en cuenta la Sala que, según la jurisprudencia sentada y reiterada por la Sección, a partir de la sentencia proferida dentro del proceso N° 13.232-15646 de 6 de septiembre del 2001, los perjuicios morales se tasan en salarios mínimos legales y no en gramos oro.

Demostrado está que el Instituto de Seguro Sociales le negó injustificadamente a la señora María Eucaris Moreno Castaño la asistencia médica hospitalaria y el trato digno y humano a que tenía derecho durante toda su enfermedad crónica, severa e incurable, abandonándola en los momentos en que su salud se agravó al punto de sobrevenirle la muerte. Situación ésta que se conoce, conforme a las reglas de la experiencia, que produce indignación, dolor y sentimientos de impotencia y frustración que acongojan al ser humano, razón por la que se les reconocerán perjuicios morales a cada uno de los actores (cónyuge e hijos) por

³ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sección Tercera. Subsección "B". Consejera Ponente. Stella Conto Díaz del Castillo. Sentencia del 15 de Febrero de 2012. Radicación No. 17001-23-31-000-1997-03045-01. Expediente No. 21.636.

el equivalente cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, liquidados a la fecha de ejecutoria de la sentencia, que deberá pagar esta entidad demandada.

Igualmente, se estableció que el Hospital de Caldas E.S.E. no prestó oportunamente a la señora María Eucaris Moreno Castaño la atención médica que requería el grave estado en que ingresó al servicio de urgencias. Situación que igualmente acongojó moralmente a los más allegados; empero, tendrá en cuenta la Sala que aunque reprochables ambas conductas, de mayor envergadura y más grande dolor produjo la del Seguro Social, comoquiera que estando hospitalizada la paciente fue dada de alta y retirada del hospital sin consideración alguna, en tanto el hospital de Caldas cuando menos la recibió, aunque no le prodigó la atención oportuna; de suerte que reconocerá a cada uno de los actores, igualmente, por concepto de perjuicios morales, el equivalente veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, liquidados a la fecha de ejecutoria de la sentencia, que deberá pagar esta última entidad enjuiciada.”

En el mismo sentido en materia civil, la Corte Suprema de Justicia⁴ ha realizado pronunciamientos en los cuales se ha graduado la culpa, al momento de declarar la responsabilidad civil en materia médica, en el siguiente sentido:

"Así las cosas, y teniendo en cuenta además que el prenombrado médico de turno sabía que en la clínica estaba registrado el teléfono del doctor Echeverri Durán y que éste residía a sólo seis cuerdas de dicho establecimiento, es evidente que su actuación se torna mayormente reprobable, pues, pudiéndolo hacer desde cuando examinó al paciente, no consultó con el citado cirujano la prescripción que hizo al paciente de la ampolla de "valium" que le diagnosticó y, en general, las condiciones en que lo encontró, las cuales, reiterase, no eran las normales en este tipo de postoperatorios; ni dispuso el traslado del intervenido a la unidad de cuidados intensivos o solicitó al médico tratante que impartiera tal orden; ni informó a las enfermeras sobre las reales condiciones en que se encontraba Molina Rendón y, mucho menos, las instruyó sobre la necesidad de extremar los controles y cuidados que debían tener para con él. Súmase la actitud omisiva que igualmente asumió el médico de la clínica cuando fue llamado por segunda vez, siendo informado que el paciente se apreciaba nuevamente alterado, ya que en ese momento, ante el aviso de una nueva complicación, debió proceder a cortar el alambreado que sellaba su boca, o a ordenarle a las enfermeras que lo hicieran o, lo menos, a contactar a Echeverri Durán para pedirle autorización para ello, o para que éste diera tal orden, o instrucciones específicas de cómo manejar la situación, nada de lo cual hizo.

⁴ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Magistrado Ponente: Nicolás Bechara Simancas. Sentencia del 27 de Septiembre de 2002. Radicación No. 6143-02.

5.- Siendo esa la conclusión de la Corte sobre el nexo de causalidad entre la conducta desplegada por los demandados y el daño cuya reparación aquí se persigue, queda desvirtuada la porcentualización que el a quo hizo del grado de responsabilidad de los dos médicos que conforman el extremo pasivo del proceso, pues en concepto de la Sala lo pertinente era asignar el 60% de ella al doctor Uribe Arcila y el 30% al doctor Echeverri Durán, manteniéndose sin modificaciones el 5% imputado a cada una de las enfermeras.

Esta apreciación tendrá como único efecto, que deba rebajarse la condena impuesta al prenombrado médico cirujano al 30% de la indemnización total establecida por el Juzgado del conocimiento, sin que, aparejadamente, pueda reajustarse el porcentaje fijado al médico Juan Fernando Uribe Acosta, pues ello implicaría hacer más gravosa la situación de éste y la de la "Comunidad Hermanas Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tour Providencia de Medellín", ambos apelantes del fallo del a quo, cuando, como se sabe, la alzada que la actora introdujo contra dicho proveído, no puede ser aquí considerada (art. 357 C. de P.C.) (...)"

En consecuencia de lo anterior, en el evento de que se llegase a declarar la responsabilidad reclamada por la parte activa, se debe graduar la culpa de acuerdo con la participación de Salud Total EPS-S S.A., en los hechos objeto de litigio, destacando en todo momento que, mi representada, autorizó los servicios de salud requeridos por parte del señor DELIO PARRA ROJAS, y que fueron ordenados conforme con la patología presentada por el personal médico idóneo.

8. EXCEPCIÓN GENÉRICA

El artículo 306 del C.P.C. respecto de la prueba de las excepciones, menciona:

"Cuando el juez halle probados los hechos que constituye una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, podrá abstenerse de examinar las restantes. En este caso, si el superior considera infundada aquella excepción, resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia."

Con base en la norma transcrita solicito al señor juez reconocer oficiosamente en sentencia las excepciones que se hallen probadas.

PRONUNCIAMIENTO A LOS MEDIOS DE PRUEBA.

A LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE ACTORA

- **Documentales aportados**

En cuanto a las documentales me atengo a lo que resulte probado, ya que los documentos que se aportan como prueba en el proceso deben reunir los requisitos consagrados en el ordenamiento procesal, y solo en esa medida tendrá el respectivo valor probatorio, debiendo el juez resolver sobre su valor probatorio.

Sea este el momento de precisar que al momento de realizar la notificación, la parte demandante no allegó copia de la historia clínica anunciada como prueba. Razón por la cual mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2023, se solicitó el link para acceder al expediente digital sin que a la fecha se haya realizado la remisión del mismo por parte de la secretaria del Despacho.

- **Prueba testimonial**

Me opongo al decreto y practica de las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante, por cuanto el apoderado de la parte activa al momento de realizar dicha solicitud omitió **enunciar a las personas que pretende se escuchen**, en el entendido que la solicitud se circunscribe a *"... se ordene absolver al interrogatorio de parte a todos y cada uno de los médicos tratantes el cual realizare en forma oral y escrita cuando el despacho lo determine."*

Aunado a lo anterior el objeto de la prueba no tiene relación con los hechos de la demanda puesto que el mismo se relaciona con *"...no se realizó la cirugía de corazón abierto, y/o le pusieron el dispositivo marca pasos, con el cual se le podía prolongar su vida y cuidado personal en su salud..."*, el cual claramente dista de los hechos relacionados en la demanda, por tanto al no cumplir con lo consagrado en el Artículo

- **Dictamen pericial**

Me opongo al decreto y practica de la prueba pericial solicitada como prueba, en atención a que la parte demandante, en atención a que no se determina con claridad el objeto de prueba.

Ahora bien, en dicha solicitud igualmente el apoderado de la parte activa hace referencia a que se respecto de la prueba se conceda amparo de pobreza en atención a que sus poderdantes no cuentan con los recursos para sufragar el mismo.

No obstante lo anterior, la parte demandante no cumplió con los requisitos exigidos para que se le conceda el amparo de pobreza que se encuentra consagrado en el artículo 152 del CGP, en lo relativo a que debe formularse al mismo tiempo de la demanda **en escrito separado.**

PRUEBAS SOLICITADAS POR SALUD TOTAL EPS-S S.A.

- **Documentales**

- Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud a través de Salud Total EPS-S S.A., del señor DELIO PARRA ROJAS.
- Bitácora de referencia y contra referencia correspondiente al señor DELIO PARRA ROJAS.
- Récord de autorizaciones brindadas al señor DELIO PARRA ROJAS.

Interrogatorio de parte

- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 198 de la misma norma procesal, sírvase señor Juez, señalar fecha y hora, a fin de que los demandantes absuelvan interrogatorio de parte que se formulará en sobre cerrado o verbalmente, y que versará sobre los hechos demandas, la contestación y los respectivos anexos.
- Solicito se sirva fijar fecha y hora, a fin de que el representante legal de la codemandada JUNICAL MEDICAL SAS absuelva interrogatorio de parte que se formulará en sobre cerrado o verbalmente, y que versará sobre los hechos demandas, la contestación y los respectivos anexos.

ANEXOS

- Los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas.

- Certificado de existencia y representación legal actualizado de Salud Total EPS S.A.
- Llamamiento en garantía a **Junical Medical SAS**

SOLICITUD

Se absuelva a SALUD TOTAL E.P.S-S S.A., de cada una de las pretensiones de la demanda.

Se declare a SALUD TOTAL E.P.S-S S.A., exenta de cualquier responsabilidad sobre los hechos objeto de la demanda, dado que no existió ninguna conducta de mi representada de la cual se desprenda la causa de los supuestos perjuicios generados en las atenciones médicas brindadas al señor DELIO PARRA RIVAS

Se condene en costas y agencias en derecho a los actores de la demanda.

En la medida que no se acceda a las solicitudes antes expuestas, solicito se realice una graduación de culpas partiendo de la incidencia de cada uno de los actores en el hecho generador del daño, de tal forma que se condene solamente por la proporción del monto a pagar de acuerdo a su incidencia en el hecho generador del daño.

NOTIFICACIONES

- A la suscrita en su Despacho o en la Carrera 18 No. 109-15 Piso 3 de la ciudad de Bogotá, o en la secretaria de su Despacho, y al correo electrónico dianamarl@saludtotal.com.co, celular 3163384408
- A Salud Total EPS-S S.A. en la carrera 18 No. 109 -15 de la ciudad Bogotá, y/o a través del correo electrónico notificacionesjud@saludtotal.com.co

Del señor Juez



DIANA ANGELICA MARTINEZ LEMUS
C.C. N° 52.713.244 de Bogotá
T.P. No. 141.624 del C.S. de la J.
Apoderada
Salud Total EPS-S S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL
REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO
S.A.

Sigla: SALUD TOTAL EPS-
S S.A.

Nit: 800130907 4

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00455874

Fecha de matrícula: 4 de junio de 1991

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 9 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 18 No. 109 - 15

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: donnym@saludtotal.com.co

Teléfono comercial 1: 6016296660

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 18 No. 109 - 15

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjud@saludtotal.com.co

Teléfono para notificación 1: 6016296660

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Villavicencio (1), San José Del Guaviare (1), Mitú (1), Cartagena (7), Bogotá D.C. (4) (punto autorizador Bosa), Girardot (1), Acacias (1), Cubarral (1), El Dorado (1), San Juanito (1), San Carlos de Guaroa (1), Villanueva (1), Miraflores (1), Envigado (1), agencias en Barranca de Upia (1), Cabuyaro (1), El Castillo (1), Granada (1), La Uribe (1), Lejanías (1), Mapiripan (1), Puerto López (1), Puerto Lleras (1), Puerto Rico (1), San Juan de Arama (1), Vistahermosa (1), Guaviare (agencias en: El Retorno, Calamar) y Vaupés (agencias en: Carurú, Taraira), Ibagué (5), Medellín (3), Cúcuta (1), Montería (1), Rionegro (Antioquia) (1), Bucaramanga (2), Cali (3), Palmira (1), Girón (1), Barranquilla (3), Manizales (3), Chinchiná (1), Pereira (3) Ibagué (3), Valledupar (1), Sincelejo (1), Floridablanca (1), Zipaquirá (1), Fusagasugá (1).

Por Acta No. 13 de la Junta Directiva del 23 de octubre de 1.991, inscrita el 13 de enero de 1.992 bajo el No. 25. 598 del libro VI, la sociedad decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales.

Por Acta No. 53 de la Junta Directiva del 9 de agosto de 1.995, inscrita el 7 de noviembre de 1.995, bajo el No. 515. 142 del libro IX, convirtió las agencias de: Cali, Medellín, Barranquilla Y Pereira en sucursales.

Por Acta No. 151 de la Junta de Socios, del 04 de septiembre de 2003, inscrita el 10 de julio de 2006 bajo el número 135048 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Santa Marta.

Por Acta No. 60 de la Junta Directiva del 20 de marzo de 1996 inscrita el 23 de abril de 1.996, bajo el No. 70136 del libro VI, se convirtió en sucursal la agencia de Ibagué.

Por Acta No. 103 de la Junta Directiva del 19 de enero de 2000, inscrita el 29 de marzo de 2000 bajo el No. 00093292 del libro VI, decretó la apertura de una sucursal en Santafé de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Por Acta No. 105 de la Junta Directiva del 15 de marzo de 2000, inscrita el 13 de abril de 2000 bajo el No. 93639 del libro VI, decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2122, Notaría 7a. De Bogotá del 15 de mayo de 1.991, inscrita el 4 de junio de 1.991 bajo el número 328. 244 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SALUD TOTAL S.A. COMPAÑIA DE ASISTENCIA MEDICA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3288 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá del 24 de septiembre de 1.992, inscrita el 28 de septiembre de 1.992 bajo el No. 380.110 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de SALUD TOTAL S.A. COMPAÑIA DE ASISTENCIA MEDICA por el de SALUD TOTAL S.A. COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA, e introdujo otra reforma al estatuto social.

Por E.P. No. 3973 Notaría 7 de Santafé de Bogotá del día 5 de agosto de 1994, inscrita el 9 de agosto de 1994 bajo el No. 458131 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de SALUD TOTAL S. A. COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA por el de Salud Total S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD.

Por Escritura Pública No. 2201 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. Del 13 de agosto de 2004, inscrita el 17 de agosto de 2004 bajo el número 948206 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SALUD TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, por el de: SALUD TOTAL S. A - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO S.A.

Por Escritura Pública No. 1334 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. De 11 de mayo de 2007, inscrita el 25 de mayo de 2007 bajo el número 1133289 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, por el de: SALUD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33**

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A.

Por Escritura Pública No. 1502 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. De 30 de mayo de 2008, inscrita el 03 de junio de 2008 bajo el número 1218204 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SALUD TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A, por el de: SALUD TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A PODIENDO UTILIZAR LA SIGLA SALUD TOTAL EPSS S A.

Por Escritura Pública No. 1227 de la Notaría 77 de Bogotá D.C. De 27 de julio de 2010, inscrita el 30 de julio de 2010 bajo el número 01402336 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SALUD TOTAL S A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A PODIENDO UTILIZAR LA SIGLA SALUD TOTAL EPSS S A., por el de: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA PODRA UTILIZAR LA SIGLA SALUD TOTAL EPS SA.

Por Escritura Pública No. 1227 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 27 de julio de 2010, inscrita el 30 de julio de 2010 bajo el número 01402336 del libro IX, en virtud de la escisión, la sociedad de la referencia (escidente), sin disolverse transfiere en bloque parte de su patrimonio a la sociedad SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS (beneficiaria).

Por Escritura Pública No. 1217 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. De 22 de abril de 2015, inscrita el 7 de mayo de 2015 bajo el número 01937036 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO SA PODRA UTILIZAR LA SIGLA SALUD TOTAL EPS SA, por el de: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. Con sigla SALUD TOTAL EPS-S S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Mediante Oficio No. 172 del 21 de febrero de 2018, inscrito el 6 de marzo de 2018 bajo el Registro No. 00166653 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2017-478, de: Astrid

Jasbleidy Castro Lopez, contra: SALUD TOTAL S.A., VIRREY SOLIS I.P.S S.A. Y Robinson Lopez Beltrán; se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1644 del 12 de octubre de 2021, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Octubre de 2021 con el No. 00192263 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 11001310301220210045700 de Laura Ivonne Pulido Rodríguez CC. 1.030.638.712, Miguel Antonio Triana Roncancio CC. 1.012.417.11, Elsa Rodríguez CC. 51.896.649 y Betsabe Roncancio Peñuela CC. 20.566.738, Contra: C P O S A y SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL NREGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADOS.A.

Mediante Oficio No. 131 del 27 de enero de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 2 de Febrero de 2023 con el No. 00202940 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 11001310300520210041800 de Iván Darío Torres Sánchez C.C. 1068347044 y Estela Isabel Cantillo Montoya C.C. 1068348925, contra EPS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. SALUD TOTAL EPS S.A. NIT. 8001309074 y CLÍNICA VASCULAR NAVARRA NIT. 8002475376.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2030.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad será organizar y garantizar directa o indirectamente la prestación del plan obligatorio de salud a los afiliados del régimen contributivo y del régimen subsidiado. En desarrollo de su objeto social, la compañía desarrollará las



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
siguientes funciones: A) Ser delegataria del fondo de solidaridad y garantía para la captación de los aportes de los afiliados al sistema general de seguridad social en salud, cuyo recaudo final es responsabilidad del fondo de solidaridad y garantía; girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato. B) Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, garantizando siempre la libre escogencia del usuario. C) Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias pueden acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional existe la obligación de aceptar a toda persona que solicite la afiliación y cumpla con los requisitos de ley. D) Administrar el riesgo en salud a sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. E) Definir procedimientos para asegurar el libre acceso de los afiliados y de sus familias a las instituciones prestadoras de servicios de salud con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia. F) Remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, de las novedades laborales, de los recaudos por cotizaciones y de los desembolsos por el pago de prestación de servicios. G) Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las instituciones prestadoras de servicios de salud. H) Organizar y garantizar la prestación de servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con este propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementará un sistema de control de costos, informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema, establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud. I) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales conforme a las



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
disposiciones legales que rijan la materia. J) Todas las demás actividades que, de conformidad con la ley las normas reglamentarias, pueda o deba desarrollar una entidad promotora de salud. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que tienda al desarrollo de la empresa social y que estén directamente vinculados con dicho objeto. Así mismo, podrá: (1) Formar parte de cualquier clase de persona jurídica (2) Invertir sus excedentes de tesorería y sus disponibilidades de la forma más rentable posible u otorgar créditos a terceros vinculados con sus operaciones o a los accionistas de la sociedad, siempre que la cuantía, condiciones y, en general la naturaleza de tales inversiones o créditos no constituyan un impedimento para el desarrollo y ejecución de sus actividades sociales; todo lo cual siempre y cuando no se comprometan recursos de destinación específica (3) Intervenir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza en interés o beneficio de la sociedad o de los accionistas siempre y cuando no se comprometan recurso de destinación específica (4) Gravar o dar en prenda su activos, previa autorización de la Junta Directiva, solo será posible dicha actividad cuando no se comprometan recursos con destinación específica (5) Celebrar contratos de mutuo de dinero, solo será posible esta actividad siempre y cuando no se comprometan recursos de destinación específica (6) Adquirir bienes muebles o inmuebles bien sea en el país o fuera de él mediante importación (7) Conformar patrimonios autónomos (8) Celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial (9) Adquirir acciones o participaciones en sociedades o fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida, todo en cuanto esté directamente relacionada con el objeto social, siempre y cuando no se comprometan recursos de destinación específica. (10) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la junta directiva. (11) Desempeñarse como una institución prestadora de servicios de salud para prestar sus servicios a terceros, en los términos descritos en los literales "I" y "K" del artículo 155 de la Ley 100 de 1993 sujeta a los límites previstos en el artículo 15 de la Ley 1122 de 2001.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$12.527.472.540,00



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 219.780.220,00
Valor nominal : \$57,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.318.972.408,00
No. de acciones : 163.490.744,00
Valor nominal : \$57,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.318.972.408,00
No. de acciones : 163.490.744,00
Valor nominal : \$57,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión legal de los negocios sociales estarán a cargo de un presidente o representante legal designado por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al presidente o representante legal en el desempeño de sus cargos. Para efectos de la elección del presidente y demás representantes legales, la junta directiva utilizará como criterios de escogencia la habilidad gerencial del candidato, sus conocimientos técnicos, la habilidad de negociación, sus valores y virtudes humanas. Artículo trigésimo tercero. Suplentes. Conjuntamente con el presidente, la junta directiva designará dos (2) suplentes del presidente o representante legal, quienes se encargarán de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación, en su orden de primer y segundo suplente. Los suplentes no necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad. Parágrafo primero. Habrá un tercer suplente del representante legal para atender citaciones de carácter judicial, administrativo, tributario, laboral, arbitral, etc., cualquiera sea el asunto sobre el que verse, ante las cámaras



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio de las diferentes ciudades, ante las inspecciones de trabajo, y en general frente a cualquier entidad estatal, incluyendo, entre otras, a la fiscalía general de la nación, procuradurías, contralorías, defensorías, superintendencias, departamentos administrativos, curadurías, secretarías de salud, alcaldías, departamentos, ministerios, entes o entidades territoriales etc; Se excluye expresamente la facultad de representación legal para formalización de contratos, excepto la transacción o conciliación judicial o extrajudicial, las cuales se entienden incluida. Este suplente tampoco necesitara acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad debiendo responder por cualquier abuso que haga de esta facultad. Parágrafo segundo. Habrá un cuarto suplente del representante legal, quien tendrá las mismas facultades que el presidente o representante legal principal, y quien se encargará de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación. Parágrafo tercero. Habrá un quinto suplente del representante legal, quien tendrá las mismas facultades que el presidente o representante legal principal, y quien se encargará de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación. Parágrafo cuarto. En general ninguno de los suplentes necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. El presidente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, que como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial, administrativa y financiera, y la coordinación y supervisión general de la empresa, funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos, a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al presidente: 1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones ;} de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Representar a la sociedad en todos los actos de su vida social, con sujeción a los límites fijados en estos estatutos y a aquellos que fije la Junta Directiva. 3)



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento i corresponda a la Asamblea General de acuerdo con la planta de personal y las escalas de remuneración aprobadas por la Junta Directiva. 4) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. 5) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Cumplir y hacer que se cumplan las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria. 7) Delegar previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus funciones o atribuciones. 8) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad. 9) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado su gestión, las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y los estados financieros de final de ejercicio. 10) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Parágrafo. El presidente y sus suplentes deberán obtenerla autorización de la Junta Directiva para celebrar todos aquellos actos, contratos o negocios o convenios que, no estando dentro del giro ordinario de los negocios, superen los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la aprobación del respectivo acto, contrato, negocio o convenio. 11) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 12) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. 13) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo. 14) Compilar en un código de buen gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
consulta. Facultades. Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el presidente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las á establecidas por estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario, para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Igualmente, por su intermedio, la sociedad periódicamente informará al mercado sus relaciones económicas con sus accionistas mayoritarios, para lo cual atenderá cabalmente las solicitudes efectuadas por los organismos de control. La mencionada información se entrega al mercado, mediante el diligenciamiento de los reportes correspondientes a la superintendencia bancaria y a la superintendencia de valores. Dicha información reposará en archivos públicos en tales superintendencias, y podrá ser accedida por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dichas autoridades para permitir el acceso del público a tal información.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 256 del 1 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2016 con el No. 02129394 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Gonzalo Lopez Casas	C.C. No. 18501764

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de Enero de 2022 con el No. 02780141 del Libro IX, Juan Gonzalo Lopez Casas presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 277 del 12 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021 con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33**

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
No. 02663539 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Representante Legal	Rico Gil Sergio Andres	C.C. No. 18523054

Por Acta No. 227 del 4 de mayo de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2011 con el No. 01491944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Miguel Angel Rojas Cortes	C.C. No. 19364775

Por Acta No. 238 del 15 de enero de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2013 con el No. 01698516 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Representante Legal Suplente	Danny Manuel Moscote Aragon	C.C. No. 80062096

Por Acta No. 266 del 10 de agosto de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018 con el No. 02366839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Representante Legal	Paola Andrea Otalora Torres	C.C. No. 1053778213

Por Acta No. 289 del 10 de febrero de 2023, de Junta Directiva,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33**

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2023 con el No. 02933508 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Representante Legal	Martha Lucia Arias Lopez	C.C. No. 52387494

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Medina Lagos	C.C. No. 19073504
Segundo Renglon	Guillermo Bulla Espinosa	C.C. No. 79146273
Tercer Renglon	Carlos Jorge Rodriguez Restrepo	C.C. No. 94396011

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Leonardo Sanchez Alvarez	C.C. No. 79570851
Segundo Renglon	Juan Guillermo Ruiz Roza	C.C. No. 3229197
Tercer Renglon	Lina Maria Rojas Bolivar	C.C. No. 1015433335

Por Acta No. 66 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2018 con el No. 02321802 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Medina Lagos	C.C. No. 19073504

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33**

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Tercer Renglon	Carlos Jorge Rodriguez Restrepo	C.C. No. 94396011
----------------	---------------------------------	-------------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Leonardo Sanchez Alvarez	C.C. No. 79570851
Segundo Renglon	Juan Guillermo Ruiz Rozo	C.C. No. 3229197

Por Acta No. 73 del 8 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023 con el No. 02956230 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Guillermo Bulla Espinosa	C.C. No. 79146273

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Lina Maria Rojas Bolivar	C.C. No. 1015433335

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 68 del 19 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2020 con el No. 02569313 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	MONCLOU ASOCIADOS S.A.S	N.I.T. No. 830044374 1



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juridica

Por Documento Privado No. CEC-898 del 23 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2020 con el No. 02569314 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal T	Monica Salazar Lizarazo	C.C. No. 51794546 T.P. No. 119897-

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente T	Jaime Hernan Monclou Pedraza	C.C. No. 11432519 T.P. No. 48119-

PODERES

Por Escritura Pública No. 2976 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2013, inscrita el 21 de septiembre de 2013 bajo el No. 00026354 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No 3358 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2019 inscrita el 26 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042314 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general en los termino del artículo 44 del CPC. Con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la señora Luz Elena Jaramillo identificada con la C.C.51.977.945 de Bogotá, para que actúe como mandataria general con facultades para: A) Suscribir firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A., ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES o las entidades que hagan sus veces, en el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el plan de beneficios en salud (P.B.S). B) Actuar como mandatario(a) general con las facultades para representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A para comparecer en calidad de parte, conferir poderes especialmente a otras personas para que actúen a



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

los procedimientos y trámites pertinentes en relación a los requerimientos solicitados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES o las entidades que hagan sus veces, en relación con el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el Plan de beneficios en salud (P.B.S) C) Actuar como mandatario general con facultades para suscribir, firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS S.A para solicitar, tramitar, responder y realizar requerimientos hechos por entidades públicas y/o privadas, en materia del proceso de recobro de servicios no incluidos en el plan obligatorio de salud. Segundo. Que en virtud del presente mandato, la mandataria queda facultada para realizar todos los actos inherentes a él y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión del mandato aquí conferido, interponer recursos, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero. Que el presente mandato tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado y se extinga por las causales legales y/o por la terminación del mismo entre el mandante y los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 3286 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2016, bajo el No. 00035783 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C. en su calidad de segundo suplente del presidente, obra en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia; por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General Del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la doctora Ana Cristina Dávila Reinoso, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.568.617 de Jamundí, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 189.438 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas con facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del, Código General del Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A, como apoderado general debidamente inscrito. 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A. ante el Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorial relacionada con el área de la salud y medio ambiente, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS S S.A, o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A 3). Actuar como apoderada general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, o pública o como la Procuraduría general de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría general de la república, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S, S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil y artículo 54, inciso 4 del Código General del Proceso, una vez empiece a regir en los términos del artículo 627 del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderada general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A, y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S S.A o que se inicien contra esta, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de la protección social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública o privada que realice funciones de inspección, vigilancia y control. 5). Actuar como apoderada general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades públicas y/o privadas. La apoderada queda facultada para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, transigir, conciliar, desistir, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS S S.A sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
unilateralmente por el representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 3346 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 4 de octubre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo el número de registro 00036255 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.062.096 en su calidad de segundo suplente del presidente, obra en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia; por medio de la presente escritura pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, al doctor Oscar Iván Jiménez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.415.428 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 196979 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúen como apoderado general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas con facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S.A., como apoderado general debidamente inscrito, 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A ante el ministerio del trabajo, ministerio de salud y protección social, la Superintendencia Nacional de Salud, secretaria de salud de cualquier entidad territorial, ante cualquier entidad nacional o territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS S S.A., o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A 3). Actuar como apoderado general para disponer; representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S SA, en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta; y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la república, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S S.A, funja como convocada, convocante o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54; inciso 4, del código general del proceso 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A,



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S.S.A, transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S.S.A o que se inicien contra esta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de salud y la protección social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S.S.A, para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar: Pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Sexto: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS S.S.A sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Séptimo: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S.S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 0540 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2017, inscrita el 27 de febrero de 2017 bajo el número 00036919 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente, obra en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia; por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Diego Alexander Gaitán Contreras, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020722652 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 207.475 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe como apoderado general en todas las actuaciones judiciales jurídicas y/o administrativas con facultades para: 1) Comparecer a procesos



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A, como apoderado general debidamente inscrito. 2) Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A ante el ministerio del trabajo, ministerio de salud y protección social la Superintendencia Nacional de Salud, secretaria de salud de cualquier entidad territorial, ante cualquier entidad nacional o territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control sobre SALUD TOTAL EPS S S.A., o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A. 3). Actuar como apoderado general para disponer representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría general de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S S.A, funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4 del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S S.A. O que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5) Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., para solicitar tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. El apoderado queda facultado para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

comunicados y respuestas y; en general suscribir cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A, ni se entienda extinto por las causales de Ley.

Por Escritura Pública No. 3740 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de octubre de 2017, inscrita el 7 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038273 del libro V compareció Danny Manuel Moscote Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jenny Patricia Arias Giraldo identificada con cedula ciudadanía No. 37.745.955 de Bucaramanga, para que: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del código general del proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A., como apoderado general debidamente inscrito. 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A. Ante el ministerio del trabajo, ministerio de salud y protección social, la Superintendencia Nacional de Salud, secretaría de salud de cualquier entidad territorial, ante cualquier entidad Nacional o territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS S S.A., o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A. 3). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S S.A, funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de salud y la protección social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS S S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuesta y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 1936 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de junio de 2018, inscrita el 6 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039630 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 3358 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2019 inscrita el 26 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042314 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C. En su calidad de segundo representante legal suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general en los términos del artículo 74 del CGP con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, al doctor Jesús Enrique García Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.899.470 de Bogotá D.C., para que actúe como mandatario general con facultades para: 1. Suscribir firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A., ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES o las entidades que hagan sus veces, en el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el plan de



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las facultades para representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A para comparecer en calidad de parte, conferir poderes especialmente a otras personas para que actúen a nombre de SALUD TOTAL EPS- S.S.A., realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes en relación a los requerimientos solicitados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES o las entidades que hagan sus veces, en relación con el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el Plan de beneficios en salud (P.B.S) 3. Actuar como mandataria general con facultades para suscribir, firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS S S.A., para solicitar, tramitar, responder y realizar requerimientos hechos por entidades públicas y/o privadas, en materia del proceso de recobro de servicios no incluidos en el plan obligatorio de salud. Que en virtud del presente poder, el mandatario queda facultado para realizar todos los actos inherentes a él y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión del poder aquí conferido, interponer recursos, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que el presente poder tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado y se extinga por las causales legales y/o por la terminación del mismo entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 463 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la doctora Diana Angelica Martínez Lemus, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.244 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 141624-

D1 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe como apoderada general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas con facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A, como apoderado general debidamente inscrito. 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS- S S.A, ante el Ministerio del Trabajo,



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS-

S S.A, o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS-

S S.A. 3). Actuar como Apoderado General para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-

S S.A, en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS-

S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS-

S S.A, funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-

S S.A, comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS-

S S.A, transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS-

S S.A o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-

S S.A, para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimiento

hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. La apoderada queda facultada para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS-S S.A sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Página 24 de 36



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Por Escritura Pública No. 423 del 21 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Marzo de 2023, con el No. 00049386 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana María Munar Orjuela, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.389 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 228.664 del consejo superior de la judicatura, y a Nubia Mayerly Sisa Murillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.182.412 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 203.577-

D1 del consejo superior de la judicatura, para actuar dentro de las actuaciones jurídicas o administrativas en las cuales tiene interés SALUD TOTAL EPS-S S.A. así: 1). Comparecer a los procesos judiciales en los términos del art 54 del Código General del Proceso, en representación de SALUD TOTAL EPS-

S S.A como apoderado general debidamente inscrito. 2) Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A., ante el

Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, las Secretarías de Salud de cualquier entidad territorial, y ante cualquier entidad del orden Nacional o Territorial relacionada con el área de la salud y medio ambiente, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección vigilancia y control sobre SALUD TOTAL EPS-

S S.A, o por las que sea requerida esta entidad. 3) Actuar como apoderado general para disponer, representar,

comprometer, conciliar y transigir, en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto ni la cuantía del mismo, a la que SALUD TOTAL EPS-S S.A., sea parte convocante o convocada ante cualquier entidad de naturaleza privada, pública o mixta, como la Procuraduría General de la Nación y cualquiera de sus Delegadas, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y cualquiera de sus delegadas, centros de conciliación, o cualquiera entidad o autoridad, sin importar su naturaleza, en la que SALUD TOTAL EPS-S S.A., funja como parte demandada o demandante, o vinculada en calidad de tercero, conforme a lo consagrado en Artículo 54, inciso 4, del código General del Proceso. 4) Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A., en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS-S S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS-S S.A., o que se inicien en contra de esta o

Página 25 de 36



Cámara de Comercio de Bogotá

Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

extraprocesalmente; de Igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud o por cualquier entidad pública, privada o mixta, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5) Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS-S S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales o cualquier otra entidad pública, privada o mixta. Las apoderadas quedan facultadas para realizar actos inherentes a la representación, y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recurso contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS-S S.A., sea parte, interponer querellas, firmar Comunicados y respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. SEGUNDO:

Que estos poderes generales tendrán vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS-S S.A, ni se entienda extinto por las causales de ley.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
2.264	15--VII-1.992	32 STAFE. BTA.	5-VIII-1.992 NO.373.886
3.288	24---IX-1.992	32 STAFE. BTA.	28---IX-1.992 NO.380.110
1.696	19----V-1.993	32 STAFE. BTA.	27----V-1.993 NO.407.004
3.973	5-VIII-1.994	7 STAFE. BTA.	9-VIII-1.994 NO.458.131
6.428	22--XII-1.994	7 STAFE. BTA.	29--XII-1.994 NO.475.727
7.915	24-VIII-1.995	29 STAFE. BTA	06-IX-1.995 NO. 507.425
4.874	27- V-1.996	29 STAFE. BTA.	31- V-1.996 NO. 540.137
8.134	23-VIII-1.996	29 STAFE. BTA.	17- X-1.996 NO. 558.727
9.967	10- X -1.996	29 STAFE BTA	22- X -1996 NO. 559.160

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003330 del 11 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá	00588642 del 12 de junio de 1997 del Libro IX

Página 26 de 36



Cámara de Comercio de Bogotá
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

D.C.

E. P. No. 0012635 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00617515 del 9 de enero de 1998 del Libro IX
---	--

E. P. No. 0012635 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00617685 del 13 de enero de 1998 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0002349 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00728458 del 15 de mayo de 2000 del Libro IX
---	--

E. P. No. 0003690 del 13 de junio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00734455 del 23 de junio de 2000 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0001675 del 25 de febrero de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00819888 del 22 de marzo de 2002 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0003936 del 27 de junio de 2002 de la Notaría 20 de Bogotá	00834205 del 5 de julio de 2002 del Libro IX
--	--

D.C.	
E. P. No. 0006024 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00882770 del 4 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002201 del 13 de agosto de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00948206 del 17 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000100 del 17 de enero de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00972723 del 19 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001257 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00989410 del 4 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004345 del 16 de diciembre de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01027556 del 20 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001334 del 11 de mayo de 2007 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01133289 del 25 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003811 del 4 de diciembre de 2007 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01176578 del 11 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001502 del 30 de mayo de 2008 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01218204 del 3 de junio de 2008 del Libro IX

Página 27 de 36



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

D.C.	
E. P. No. 4134 del 3 de diciembre de 2009 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01345253 del 4 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1227 del 27 de julio de 2010 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01402336 del 30 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2633 del 5 de septiembre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01665332 del 11 de septiembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1217 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01937036 del 7 de mayo de 2015 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de marzo de 2012 de Empresario, inscrito

el 14 de marzo de 2012 bajo el número 01616279 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Nicolas Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-02-28

Por Documento Privado del 29 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 22 de marzo de 2012 bajo el número 01618174 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Nicolas Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

Página 28 de 36



Cámara de Comercio de Bogotá

Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2012-02-28

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430
Actividad secundaria Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SALUD TOTAL EPS-S S.A SEDE ADMINISTRATIVA AVENIDA 68
Matrícula No.:	01002755
Fecha de matrícula:	24 de marzo de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 68 No 13 - 50

Página 29 de 36



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2022153003860401 del 27 de septiembre de 2022 inscrito el 10 de Octubre de 2022 bajo el No. 00200539 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 52522 del 23 de septiembre de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 3.288.878.

Nombre:	SALUD TOTAL EPS-S S.A CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD MARLY
Matrícula No.:	01074318
Fecha de matrícula:	13 de marzo de 2001
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 13 No 49 - 13
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2022153003860401 del 27 de septiembre de 2022 inscrito el 7 de Octubre de 2022 bajo el No. 00200510 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 52522 del 23 de septiembre de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 3.288.878.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE
SOLUCIONES EN SALUD PASADENA
Matrícula No.: 01252509
Fecha de matrícula: 5 de marzo de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: N/A
Dirección: Cl 100 No. 49 C - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2022153003860401 del 27 de septiembre de 2022 inscrito el 7 de Octubre de 2022 bajo el No. 00200509 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 52522 del 23 de septiembre de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$

Página 30 de 36



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.288.878.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 01252542
Fecha de matrícula: 5 de marzo de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 67 A No 4 G - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE
SOLUCIONES EN SALUD PASADENA
Matrícula No.: 01252509
Fecha de matrícula: 5 de marzo de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 No. 49 C - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2022153003860401 del 27 de septiembre de 2022 inscrito el 7 de Octubre de 2022 bajo el No. 00200509 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 52522 del 23 de septiembre de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 3.288.878.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE
SOLUCIONES EN SALUD FUSAGASUGA
Matrícula No.: 01980758
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 # 17 - 66 Local 2 Barrio
Balmoral
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Página 31 de 36



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. SEDE
ADMINISTRATIVA CARRERA 67
Matrícula No.: 02528891
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 67 A No. 12 A - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2022153003860401 del 27 de septiembre de 2022 inscrito el 7 de Octubre de 2022 bajo el No. 00200508 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 52522 del 23 de septiembre de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 3.288.878.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE

SOLUCIONES EN SALUD SOACHA
Matrícula No.: 03084286
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 4 Este No 31 - 40 Lc 269 Cc Gran Plaza Soacha
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. 2022153003860401 del 27 de septiembre de 2022 inscrito el 7 de Octubre de 2022 bajo el No. 00200511 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 52522 del 23 de septiembre de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 3.288.878.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS AMÉRICAS
Matrícula No.: 03208626
Fecha de matrícula: 24 de enero de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 67 No 4 G - 31

Página 32 de 36



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2022153003860401 del 27 de septiembre de 2022 inscrito el 10 de Octubre de 2022 bajo el No. 00200540 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 52522 del 23 de septiembre de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 3.288.878.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 03227834
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 10 No 10 - 04 Cc La Casona Lc 243
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. 2022153003860401 del 27 de septiembre de 2022 inscrito el 10 de Octubre de 2022 bajo el No. 00200538 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC - 52522 del 23 de septiembre de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 3.288.878.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE
SOLUCIONES EN SALUD CHIA
Matrícula No.: 03255906
Fecha de matrícula: 2 de julio de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av La Pradilla No 1 D - 56 Lc 102
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. 2022153003860401 del 27 de septiembre de 2022 inscrito el 10 de Octubre de 2022 bajo el No. 00200537 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC

Página 33 de 36



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
- 52522 del 23 de septiembre de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 3.288.878.

Nombre: SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE
SOLUCIONES EN SALUD PLAZA DE LAS
AMERICAS
Matrícula No.: 03386099
Fecha de matrícula: 9 de junio de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kra 71 D # 6 - 94 Local 3514
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2022153003860401 del 27 de septiembre de 2022 inscrito el 7 de Octubre de 2022 bajo el No. 00200507 del libro VIII, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo resolución de embargo RCC

- 52522 del 23 de septiembre de 2022, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$ 3.288.878.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Página 34 de 36



Cámara de Comercio de Bogotá
Informacion Empresarial Publico

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33

Recibo No. 8323009255

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.003.877.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Página 35 de 36



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2023 Hora: 15:49:33
Recibo No. 8323009255
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32300925500001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Bogotá, Mayo 23 de 2023

Señor:
PARRA ROJAS DELIO
CC. 457903
CRARA 10 NUMERO 10 37 BRR SAN MIGUEL - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Septiembre 10 de 2014. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
PARRA ROJAS DELIO	457903	C	Sep-10-2014	325	26	COMPANERO(A)	NO VIGENTE	Feb-11-2021	Exclusion por Fallecimiento	Ninguna
PEREZ DURAN NUBIA ELENA	60325369	C	Sep-10-2014	325	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES SOLINEM EST SA	457903	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

Igualmente tenemos registrada en nuestra base de datos que a partir de Marzo 1 de 2021, no se han realizado nuevos aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud por concepto de su afiliación. En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 01800 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,
GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A

Elaboró: Diana Angelica Martinez Lemus - Abogado IV -Subdireccion Nal de Conciliaciones y Demandas

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

[Referencia y ContraReferencia](#)

Numero del caso	5476788	TipoTransaccion:	Remision por complejidad	Edad:	50	ARP:	AGRICOLA	Estado:	Exclusion por Fallecimiento
Capitado:	NO	Estado:	Finalizado	Fecha Registro:	11/6/2020 5:28:46 PM	Semanas:	0	Tipo Afiliado:	C
Tutela:	NO	Regimen:	PS	Unidad Usuario:	VS GRANADA	Caso Especial:	NO	Rango:	1
Nombre:	DELIO PARRA ROJAS		Documento No:	457903	Tipo Doc:	CC			
Unidad Origen:	JUNICAL MEDICAL SAS	Nombre:	añejandra jimenez		Cargo:	auxiliar admsiones			
Complejida:	Alto	Especialidad:	MEDICINA INTERNA		Suc. Enc:	DIRECCION NACIONAL	Res. Suc:	Ibeth Nathalia Carvajal Estupinan	
Tipo Servicio:	UCI	Servicio Origen:			Maternidad:	NO			
Diagnostico Presuntivo:	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA								
Diagnostico Definitivo:	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA. NO ESPECIFICADA.								
Observaciones:	<u>CODIGO DE IPS</u> 31834 - JUNICAL MEDICAL S.A.S. <u>FAX</u> no <u>TELÉFONO</u> no <u>CELULAR</u> 3123978506 <u>CORREO</u> junicalreferencia2@gmail.com <u>TARIFA</u> no <u>SOPORTES SOLICITADOS</u> rhc doc <u>OBSERVACIONES ADICIONALES</u> buenos dias se comunica ss solicitando REMISION UCI no camas para su gestion gracias.								

[Destinos:](#)

IPS Nombre	Fecha Caso	Resultado Gestion	Respuesta Resultado Gestion	Unidad Destino	Nombre Persona IPS	Cargo Persona IPS	Telefono IPSDestino	Gestion Realizada	Usuario NT
CLINICA SAN RAFAEL DUMIAN GIRARDOT AMB	11/6/2020 5:58:25 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Girardot	mail	mail	0	OMBRE USUARIO DELIO PARRA ROJAS DOCUMENTO DE IDENTIDAD 457903 EDAD 50 años ESTADO ADMINISTRATIVO activo UNIDAD PRIMARIA VS GRANADA	LauraSp



[Informe - Consulta por documento - Caso](#)

[Volver al Inicio](#)

Informe - Consulta por documento - Caso

Volver al Inicio

CLINICA LOS NOGALES SAS	11/6/2020 5:58:37 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Bogota	mail	mail	00	OMBRE USUARIO DELIO PARRA ROJAS DOCUMENTO DE IDENTIDAD 457903 EDAD 50 años ESTADO ADMINISTRATIVO activo UNIDAD PRIMARIA VS GRANADA	LauraSp
CLINICA LOS NOGALES SAS	11/6/2020 6:19:32 PM	No aceptado	No camas	Bogota	ANA LUCIA GARCIA	REFERENCIA	00	En el momento no podemos aceptar el paciente no disponibilidad de la especialidad requerida.	leidymav
CLINICA NUESTRA IBAGUE	11/6/2020 6:59:07 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Ibague	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	00	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	11/6/2020 6:59:40 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Ibague	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	2640888	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
MEDICADIZ SAS	11/6/2020 7:00:09 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Ibague	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	2771183 1	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA	11/6/2020 7:00:36 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Bogota	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	3612888 e	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE	11/6/2020 7:51:36 PM	No aceptado	No camas	Ibague	Paola Sanabria	REF	2640888	No disponibilidad de camas en el momento en el servicio requerido comentar con su Eps o en otra lps.	leidymav
CLINICA NUESTRA IBAGUE	11/6/2020 7:52:02 PM	No aceptado	No especialidad	Ibague	GABRIELA JIMENEZ	REF	1	Me permito informar que paciente requiere manejo por NEFROLOGIA especialidad con la que no contamos por lo que no se puede aceptar paciente. Gracias por contar con nuestra institución.	leidymav
CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA	11/6/2020 7:52:38 PM	No aceptado	No especialidad	Bogota	SONIA GUERRERO	REF	3612888 e	NO CONTAMOS CON NEFROLOGIA	leidymav
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS	11/6/2020 8:01:53 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Bogota	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	4070447	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL	11/6/2020 8:02:30 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Bogota	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	0	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
NATIONAL CLINCS CENTENARIO S.A.S	11/6/2020 8:02:52 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Bogota	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	746 0111	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
SOCIEDAD DE CIRUGIA HOSPITAL SAN JOSE	11/6/2020 8:03:12 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Bogota	SE ENVIAM AIL	SE ENVIA MAIL	3538000 e	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav



[Informe - Consulta por documento - Caso](#)

[Volver al Inicio](#)

Informe - Consulta por documento - Caso
[Volver al Inicio](#)

FUN. HOSPITAL INFANTIL UNIVER SAN JOSE	11/6/2020 8:03:31 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Bogota	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	4	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
CLINICA MEDICAL SAS KENNEDY	11/6/2020 8:03:52 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Bogota	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	00	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS	11/6/2020 8:04:24 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Bogota	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	4070447	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
AVIDANTI SAS	11/6/2020 10:00:57 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Ibague	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	0	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
CLINICA TOLIMA	11/6/2020 10:01:14 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Ibague	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	2708000	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
MEINTEGRAL SAS IBAGUE	11/6/2020 10:01:32 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Ibague	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	098256194	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA	11/6/2020 10:02:39 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Bogota	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	6030303 e	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	11/6/2020 10:02:54 PM	Volver a llamar	Envio Mail	Bogota	SE ENVIA MAIL	SE ENVIA MAIL	4	se presenta paciente en solicitud de remision en espera de respuesta	leidymav
FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA	11/6/2020 10:21:12 PM	No aceptado	No camas	Bogota	jhon henry luna	ref	6030303 e	Buen Dia . Se revisa caso pero en el momento no hay disponibilidad de camas en la institución comentar directamente con la EAPB del usuario.	leidymav
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS	11/6/2020 10:21:45 PM	No aceptado	No camas	Bogota	JUAN CARLOS PINZON WILC	ref	4070447	Buenas noches Paciente NO ACEPTADO no contamos con disponibilidad de camas en el momento Agradezco su colaboración y confianza	leidymav
AVIDANTI SAS	11/6/2020 10:22:19 PM	No aceptado	No camas	Ibague	Referencia - AVIDANTI Ib	Referencia - AVIDANTI Ibague [	0	Buena noche En el momento NO contamos con Camas disponibles por favor Comentar con su aseguradora en salud o Ipss adscritas para su pronta ubicación en la demás red Hospitalaria	leidymav
SOCIEDAD DE CIRUGIA HOSPITAL SAN JOSE	11/6/2020 10:22:47 PM	No aceptado	No camas	Bogota	Maria Elena Sánchez	ref	3538000 e	Cordial Saludo Por medio de la presente informamos que el momento no contamos con camas para el servicio de Nefrología	leidymav
FUN. HOSPITAL INFANTIL UNIVER SAN JOSE	11/6/2020 10:23:11 PM	No aceptado	No camas	Bogota	Maribel Yate	ref	4	Buenos Días En el momento NO se cuenta con disponibilidad de camas Gracias por contar con nosotros	leidymav



[Informe - Consulta por documento - Caso](#)

[Volver al Inicio](#)

Informe - Consulta por documento - Caso

[Volver al Inicio](#)

NATIONAL CLINCS CENTENARIO S.A.S	11/6/2020 10:23:44 PM	No aceptado	No camas	Bogota	CRISTIAN A. GALVIS PEN	ref	746 0111	BUEN DÍA EN EL MOMENTO NOS ENCONTRAMOS EN ESPERA DE DISPONIBILIDAD DE CAMAS PARA VALIDACIÓN PROBABLE ACEPTACIÓN FAVOR COMENTAR MAS TARDE	leidymav
HOSPITAL UNIV CLIN SAN RAFAEL BOGOTA	11/6/2020 10:24:12 PM	No aceptado	No camas	Bogota	Enfermera Katherine Roja	Enfermera Katherine Rojas – Ce	7460111	Con la presente me permito informar que la remisión fue no admitida por no disponibilidad de camas.	leidymav
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	11/6/2020 11:13:52 PM	Aceptado	Aceptado	Bogota	LUIS CARLOS VELASCO	REF	4	Cordial saludo Paciente para ingreso directamente a UCI con el código RF_CORPAS20310RMA092 debe ingresar con ACOMPAÑANTE PERMANENTE HC COMPLETAPARACLÍNICOS AYUDAS DX etc...) Por favor confirmar ingreso para reserva de cama.	leidymav
JUNICAL MEDICAL SAS	11/7/2020 12:15:31 AM	Volver a llamar	Volver a llamar	Girardot	ALEJANDRO RODRIGUEZ	REFERENCIA	5	ME INFORMA QUE ESTA PENDIENTE CONFIRMAR CON FAMILIARES SI ACEPTAN REMISIÓN A BOGOTÁ NOS CONFIRMARA VIA MAIL	leidymav

Aceptaciones:

IPS Nombre	Horario Traslado	Ubicacion Paciente Destino	Condiciones del Traslado	Resultado Gestion	Unidad Destino	Nombre Persona IPS	Gestion Realizada	Usuario NT	Telefono Analista Referencia	Extension Analista Ref
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	11/6/2020 11:01:00 PM	-OK ACEPTADO	OK ACEPTADO	Aceptado	Bogota	LUIS CARLOS VELASCO	Cordial saludo Paciente para ingreso directamente a UCI con el código RF_CORPAS20310 RMA092 debe ingresar con ACOMPAÑANTE PERMANENTE HC COMPLETAPARAC LÍNICOS AYUDAS DX etc...) Por favor confirmar ingreso para reserva de cama.	leidymav	4473232	41825



[Informe - Consulta por documento - Caso](#)

[Volver al Inicio](#)

Confirmaciones:

IPS Nombre	IPSConfirma	Transporte	Traslado	Acompañante	Observacion	Usuario NT	Fecha YHora
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	SI	Terrestre	Medicaliza	SI	Buenas Noches Se habla con familiar quien acepta traslado a otra ips y quedan atentos a hora de llegada de móvil Soportes Está con líquidos basales Se encuentra ubicado en la cama 554 Cuenta con familiar presente Requiere ambulancia medicalizada para traslado	leidymav	11/7/2020 1:17:26 AM

Transportes:

IPS Nombre	Fecha Caso	Resultado Gestion	Respuesta Resultado Gestion	reasignado	Telefono Analista Referencia	Unidad Destino	Nombre Persona IPS	Cargo Persona IPS	Extension Analista Ref	Gestion Realizada	Usuario NT	Extension Analista Ref
PROMOVER SAS MD AMBULANCIAS GIRARDOT	11/7/2020 1:17:55 AM	Aceptado	Confirmado	NO	4473232	Girardot	ESTEFANIA LEON	RECOGEN A LAS 08+00A M	41825		leidymav	41825

Cierres:

IPS Nombre	Fecha Hora Llamada	Recogido	Origen Observacion	Origen Fecha Hora Recogido	Origen Entregado Por	Origen Cargo Entregado	Entregado	Destino Observacion	Usuario Nt
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	11/7/2020 7:34:18 AM	NO	recogen 10:00		claudia pardo	aux amb	NO		lbethCE
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	11/7/2020 11:26:36 AM	SI		11/7/2020 11:24:00 AM	CLAUDIA	AUX AMB	NO		lbethCE
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	11/7/2020 11:27:05 AM	SI		11/7/2020 11:24:00 AM	CLAUDIA	AUX AMB	NO	EN CAMINO PARA BOGOTA	lbethCE
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	11/7/2020 4:14:21 PM	SI		11/7/2020 11:24:00 AM	CLAUDIA	AUX AMB	SI		lvettRC



[Informe - Consulta por documento - Caso](#)

[Volver al Inicio](#)



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

IPS	Servicio	NAP	Fecha in	Fecha Eg	Fecha Real	NAPA	Estado Autorizacion
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS		2015-09-11 10:04	2015-09-11 10:04	#####		Reversada
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS		2015-06-19 12:05	2015-06-19 12:05	#####		Reversada
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS	05355-1523715826	2015-09-07 14:09	2015-09-07 14:09	2015-10-06 00:00	01493-1521364957	Facturada
AUDIFARMA GIRARDOT	JERINGA INSULINA 50 UI 31G 8MM UN	05355-1506447644	2015-03-10 11:24	2015-03-10 11:24	2015-05-08 00:00	01493-1504285352	Facturada
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD	05355-1506447626	2015-03-10 11:24	2015-03-10 11:24	2015-04-13 00:00	01493-1504285352	Facturada
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	12044-1910036562	2019-03-20 19:27	2019-03-20 19:27	2019-03-20 19:27		Facturada
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	12044-1911434512	2019-04-01 21:14	2019-04-01 21:13	2019-04-01 21:13		Facturada
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	INTERNACION EN PISO HABITACION COMPARTIDA	12044-1911602280	2019-04-02 19:40	2019-04-02 19:40	2019-04-02 19:41	12044-1911434512	Facturada
VS UUBC GRANADA	ATENCION MEDICA URGENCIAS TRIAGE 3.	02069-1930316588	2019-08-27 20:11	2019-08-27 20:11	2019-08-27 20:27		Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	05355-1930320158	2019-08-27 20:44	2019-08-27 20:43	2019-08-27 22:57	02069-1930316588	Cerrado por lps no facturable
VS GRANADA	CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	02067-1930317769	2019-08-27 20:44	2019-08-27 20:43	2019-09-16 16:44	02069-1930316588	Cerrado por lps no facturable
VS UUBC GRANADA	ATENCION MEDICA URGENCIAS TRIAGE 3.	02069-1930754524	2019-08-30 13:31	2019-08-30 13:31	2019-08-30 13:46		Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9 % 500 ML	05355-1930818619	2019-08-30 15:00	2019-08-30 14:59	2019-08-30 23:52	02069-1930754524	Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	CATETER IV PERIF TEFLON 20G 1 1/4"	05355-1930818552	2019-08-30 15:19	2019-08-30 15:19	2019-08-30 23:43	02069-1930754524	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
AUDIFARMA GIRARDOT	CATETER IV PERIF TEFLON 20G 1 1/4"	05355-1930818512	2019-08-30 17:57	2019-08-30 17:57	2019-08-30 23:39	02069-1930754524	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
PROMOVER SAS MD AMBULANCIAS GIRARDOT	TRASLADO TERRESTRE BASICO URBANO (TRASLADO SENCILLO)	80883-1930815453	2019-08-30 20:11	2019-08-30 20:11	2019-08-30 20:11		Cerrado por lps no facturable
CLINICA COLSUBSIDIO GIRARDOT	INTERNACION EN PISO HABITACION COMPARTIDA	31618-1930880766	2019-08-31 12:34	2019-08-31 12:33	2019-08-31 12:34	02069-1930754524	Facturada
AUDIFARMA GIRARDOT	GLUCOMETRO DIGITAL PROCAPS	05355-1931669550	2019-09-06 09:22	2019-09-06 09:21	2019-09-06 10:24	31618-1930880766	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
IDIME GIRARDOT	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS	16168-1933424923	2019-09-12 12:39	2019-09-12 12:39	2019-09-19 09:05	31473-1931654495	Cerrado por lps no facturable



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

IDIME IBAGUE	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	11198-1939512305	2019-09-12 13:21	2019-09-12 13:21	2019-11-05 09:53	31473-1932519073	Facturada
IDIME GIRARDOT	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	16168-1936906892	2019-09-16 16:46	2019-09-16 16:45	2019-10-16 09:07	02067-1930317769	Cerrado por lps no facturable
MARTHA ISABEL ROJAS COLLAZOS	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) CON O SIN BIOPSIA	95684-1935880350	2019-10-07 18:46	2019-10-07 18:46	2019-10-07 18:46		Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-PREGABALINA TABLETA O CAPSULA 75 MG		2019-11-13 11:09	2019-11-13 11:08	9999-12-31 00:00	31473-1932519073	Reversada
VS UUBC GRANADA	ATENCION MEDICA URGENCIAS TRIAGE 3.	02069-1942878204	2019-12-01 00:37	2019-12-01 00:36	2019-12-01 00:46		Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO EQ. A 4MG/ML/2ML SOLUCION INYECTABLE 8 MG/2 ML	05355-1942879322	2019-12-01 00:49	2019-12-01 00:48	2019-12-01 05:17	02069-1942878204	Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-LORATADINA TABLETA 10 MG	05355-1942879312	2019-12-01 00:49	2019-12-01 00:48	2019-12-01 05:15	02069-1942878204	Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 25 MG	05355-1945831606	2019-12-24 10:37	2019-12-24 10:36	2019-12-24 11:06	31473-1940464854	Facturada
VS GRANADA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	02067-2000742011	2020-01-08 13:32	2020-01-08 13:31	2020-01-10 16:51		Cerrado por lps no facturable
VS GRANADA	CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL	02067-2001925304	2020-01-16 09:55	2020-01-16 09:54	2020-01-27 15:49		Cerrado por lps no facturable
IDIME GIRARDOT	UROANALISIS	16168-2007047089	2020-01-27 16:59	2020-01-27 16:58	2020-02-20 08:54	02067-2001925304	Cerrado por lps no facturable
IDIME GIRARDOT	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	16168-2006949262	2020-02-10 11:18	2020-02-10 11:17	2020-02-19 14:49		Cerrado por lps no facturable
CLINICA METROPOLITANA CMO I.P.S. S.A.S.	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	31505-2006124181	2020-02-13 16:49	2020-02-13 16:48	2020-02-13 16:49		Facturada
PULSAR UD INTEGRAL DE REHABILITACION	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	14401-2009675716	2020-02-19 11:46	2020-02-19 11:46	2020-03-09 17:06	31473-1945760500	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
AUDIFARMA GIRARDOT	CONDROITIN SULFATO DE SODIO (ORIGEN BOVINO)/HIALURONATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 1.8+1 MG/ML/15 ML	05355-2012688756	2020-04-14 12:46	2020-04-14 12:46	2020-04-20 10:59		Facturada
IDIME GIRARDOT	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		2020-04-27 16:55	2020-04-27 16:54	9999-12-31 00:00	02067-2007990164	Reversada
AUDIFARMA GIRARDOT	BETAMETASONA 0.05% CREMA 20 G		2020-06-05 18:44	2020-06-05 18:44	9999-12-31 00:00		Reversada
VS GRANADA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	02067-2018945703	2020-07-06 11:24	2020-07-06 11:23	2020-07-07 06:04		Cerrado por lps no facturable
CLINICA METROPOLITANA CMO I.P.S. S.A.S.	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	31505-2019028480	2020-07-07 06:23	2020-07-07 06:22	2020-07-07 06:36	02067-2018945703	Facturada
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	12044-2020242437	2020-07-17 14:08	2020-07-17 14:08	2020-07-17 14:08		Facturada



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	12044-2021436908	2020-07-29 23:15	2020-07-29 23:15	2020-07-29 23:15		Facturada
JUNICAL MEDICAL SAS	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	31834-2021754970	2020-07-31 17:29	2020-07-31 17:29	2020-07-31 17:29		Facturada
CLINICA METROPOLITANA CMO I.P.S. S.A.S.	BIOMETRIA OCULAR	31505-2024137225	2020-08-24 10:38	2020-08-24 10:38	2020-08-24 10:47	31834-2021717191	Facturada
VS GRANADA	CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL	02067-2026978757	2020-09-15 11:53	2020-09-15 11:52	2020-09-15 16:03		Cerrado por lps no facturable
JUNICAL MEDICAL SAS	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	31834-2030687853	2020-10-13 16:25	2020-10-13 16:24	2020-10-13 16:30	31834-2030499855	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
AUDIFARMA GIRARDOT	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE (INCLUYE DILUYENTE) POLVO PARA RECONSTITUIR A SLN. INY. 4000 UI	05355-2031862658	2020-10-14 11:02	2020-10-14 11:02	2020-10-21 15:35	12572-2024137249	Facturada
JUNICAL MEDICAL SAS	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	31834-2030987699	2020-10-15 07:52	2020-10-15 07:52	2020-10-15 11:44	31834-2030499855	Facturada
JUNICAL MEDICAL SAS	INTERNACION COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL	31834-2032561352	2020-10-26 18:07	2020-10-26 18:06	2020-10-26 18:07	31834-2032379694	Facturada
FRESENIUS MEDIAL CARE GIRARDOT	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	12572-2032982286	2020-10-28 11:52	2020-10-28 11:51	2020-10-29 08:41		Reversada
FRESENIUS MEDIAL CARE GIRARDOT	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	12572-2033695122	2020-11-03 16:07	2020-11-03 16:06	2020-11-04 11:35		Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	04137-2034279250	2020-11-07 14:36	2020-11-07 14:35	2020-11-08 14:48	31834-2032561352	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	04137-2034259553	2020-11-07 15:54	2020-11-07 15:53	2020-11-07 15:53		Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2034827134	2020-11-11 15:20	2020-11-11 15:20	2020-11-11 16:07	04137-2034279250	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2035214368	2020-11-13 16:51	2020-11-13 16:50	2020-11-13 18:47	04137-2034279250	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	ALIMENTO ESPECIAL PARA PACIENTES EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL POLVO PARA RECONSTITUIR A SOL. ORAL /84 G (PROWHEY TRR LPM)	04137-2036045506	2020-11-18 17:44	2020-11-18 17:43	2020-11-20 13:44		Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2036409739	2020-11-23 09:13	2020-11-23 09:13	2020-11-23 17:07	04137-2034279250	Facturada
AS. DE AMIGOS CONTRA EL CANCER PROSEGUIR	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERIA	05050-2037442375	2020-11-30 12:36	2020-11-30 12:36	2020-11-30 12:37		Facturada
AIR LIQUIDE COLOMBIA SAS GIRARDOT	SUMINISTRO DE OXIGENO POR DIA (CILINDRO O CONCENTRADOR) VS	32114-2037496050	2020-11-30 16:25	2020-11-30 16:25	2020-11-30 16:25		Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	ALIMENTO ESPECIAL PARA PACIENTES EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL POLVO PARA RECONSTITUIR A SOL. ORAL /84 G (PROWHEY TRR LPM)		2020-11-30 17:36	2020-11-30 17:36	9999-12-31 00:00		Reversada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMOFILTRACION ARTERIOVENOSA CONTINUA (CAVH)	04137-2039310981	2020-12-12 15:25	2020-12-12 15:24	2020-12-14 06:33	04137-2039165823	Facturada



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMOFILTRACION ARTERIOVENOSA CONTINUA (CAVH)	04137-2039310981	2020-12-12 15:25	2020-12-12 15:24	2020-12-14 06:33	04137-2039165823	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	ALIMENTACION ESPECIALIZADA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA SUSPENSION ORAL /1000 ML (GLUCERNA 1.5 KCAL)	04137-2040207442	2020-12-15 18:19	2020-12-15 18:18	2020-12-18 15:52		Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	ALIMENTACION ESPECIALIZADA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA SUSPENSION ORAL /1000 ML (GLUCERNA 1.5 KCAL)	04137-2040207442	2020-12-15 18:19	2020-12-15 18:18	2020-12-18 15:52		Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	ALIMENTACION ESPECIALIZADA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA SUSPENSION ORAL /1000 ML (GLUCERNA 1.5 KCAL)	04137-2040207442	2020-12-15 18:19	2020-12-15 18:18	2020-12-18 15:52		Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2040301967	2020-12-19 10:14	2020-12-19 10:14	2020-12-19 10:25	04137-2039165823	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2040301967	2020-12-19 10:14	2020-12-19 10:14	2020-12-19 10:25	04137-2039165823	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	ALIMENTO ALTO EN CALORIAS (2KCAL/ML)+FIBRA+PROTEINA REDUCIDA (6%)+ELECTROLITOS SABOR VAINILLA LIQUIDO /200 ML (FRESUBIN RENAL)	04137-2100394171	2020-12-30 12:21	2020-12-30 12:21	2021-01-05 13:01		Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	ALIMENTACION ESPECIALIZADA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA SUSPENSION ORAL /1000 ML (GLUCERNA 1.5 KCAL)	04137-2100393270	2020-12-30 12:24	2020-12-30 12:24	2021-01-05 12:57		Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	04137-2100929972	2021-01-04 17:35	2021-01-04 17:34	2021-01-08 10:24		Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	04137-2100929972	2021-01-04 17:35	2021-01-04 17:34	2021-01-08 10:24		Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
AUDIFARMA BOGOTA	ALIMENTACION ESPECIALIZADA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA SUSPENSION ORAL /1000 ML (GLUCERNA 1.5 KCAL)	05659-2101087298	2021-01-05 12:07	2021-01-05 12:07	2021-01-09 10:06		Facturada
RED MEDICA IPS SAS AMBULANCIAS	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE URBANO (TRASLADO SENCILLO)	92305-2101038863	2021-01-08 19:09	2021-01-08 19:09	2021-01-08 19:18		Facturada
AUDIFARMA BOGOTA	(CMD 30) PAÑAL ADULTO DESECHABLE TALLA L	05659-2104077186	2021-01-16 12:16	2021-01-16 12:15	2021-01-28 14:48		Facturada
AIR LIQUIDE COLOMBIA SAS AMERICAS	SUMINISTRO DE OXIGENO POR DIA (CILINDRO O CONCENTRADOR) VS	31969-2103384737	2021-01-25 11:02	2021-01-25 11:02	2021-01-25 11:02		Cerrado por lps no facturable
HEALTH & LIFE IPS SAS	CUIDADO CRONICO INSTITUCIONAL PAQUETE DIA DE ALTA COMPLEJIDAD PACIENTE VENTILADO	31833-2104088212	2021-01-26 16:02	2021-01-26 16:02	2021-01-28 15:27	04137-2039165823	Facturada
IDIME GIRARDOT	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	16168-1504285361	2015-02-17 07:27	2015-02-17 07:27	2015-02-17 00:00	01493-1501625438	Facturada
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD PROCAPS		2015-09-11 10:01	2015-09-11 10:01	#####		Reversada
AUDIFARMA GIRARDOT	JERINGA INSULINA 50 UI 31G 8MM UN	05355-1602798335	2016-01-29 17:42	2016-01-29 17:42	2016-02-02 00:00	01493-1601863252	Facturada
AUDIFARMA GIRARDOT	GLUCOMETRO DIGITAL PROCAPS		2015-09-11 09:58	2015-09-11 09:58	#####		Reversada
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA ZINC ISOFANA (NPH) (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) VIAL SUSPENSION INYECTABLE 100 UI/ML/10 ML	05355-1602798326	2016-01-29 17:42	2016-01-29 17:42	2016-02-02 00:00	01493-1601863252	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA ZINC ISOFANA (NPH) (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) VIAL SUSPENSION INYECTABLE 100 UI/ML/10 ML	05355-1501708610	2015-01-21 10:34	2015-01-21 10:34	2015-01-21 00:00	01493-1501625024	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
AUDIFARMA GIRARDOT	JERINGA INSULINA 50 UI 31G 8MM UN		2015-03-10 11:24	2015-03-10 11:24	#####	01493-1504285352	Reversada
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	12044-1607304973	2016-03-11 19:42	2016-03-11 19:42	2016-03-11 00:00		Facturada
	CONSULTA LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	01493-1601594936	2016-01-19 10:49	2016-01-19 10:49	2016-02-18 00:00		Cerrado por lps no facturable
	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	01493-1515289019	2015-06-11 19:27	2015-06-11 19:27	2015-06-23 00:00		Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-LOVASTATINA 20 MG TABLETA	05355-1506447611	2015-03-10 11:24	2015-03-10 11:24	2015-03-10 00:00	01493-1504285352	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-LOVASTATINA 20 MG TABLETA	05355-1506447617	2015-03-10 11:24	2015-03-10 11:24	2015-04-13 00:00	01493-1504285352	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
	CONSULTA LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	01493-1523715786	2015-09-07 14:09	2015-09-07 14:09	2015-09-07 00:00	01493-1521364957	Cerrado por lps no facturable
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	12044-1500643356	2015-01-08 21:53	2015-01-08 21:53	2015-01-08 00:00		Facturada
AUDIFARMA GIRARDOT	JERINGA INSULINA 50 UI 31G 8MM UN	05355-1501708615	2015-01-21 10:34	2015-01-21 10:34	2015-01-21 00:00	01493-1501625024	Facturada
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA ZINC ISOFANA (NPH) (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) VIAL SUSPENSION INYECTABLE 100 UI/ML/10 ML	05355-1523715841	2015-09-07 14:09	2015-09-07 14:09	2015-10-06 00:00	01493-1521364957	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA ZINC ISOFANA (NPH) (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) VIAL SUSPENSION INYECTABLE 100 UI/ML/10 ML	05355-1523715815	2015-09-07 14:09	2015-09-07 14:09	2015-09-08 00:00	01493-1521364957	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD PROCAPS		2015-06-19 12:05	2015-06-19 12:05	#####		Reversada
	CONSULTA LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	01493-1511954736	2015-05-08 08:26	2015-05-08 08:26	2015-06-12 00:00		Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	LANCETA PARA SANGRIA UN		2015-09-07 14:09	2015-09-07 14:09	#####	01493-1521364957	Reversada
	INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACION EN FOMENTO DE FACTORES PROTECTORES HACIA EL CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS	01493-1506447578	2015-03-10 11:24	2015-03-10 11:24	2015-03-10 00:00	01493-1504285352	Cerrado por lps no facturable
	CONSULTA LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	01493-1601863361	2016-01-21 10:44	2016-01-21 10:44	2016-03-02 00:00		Cerrado por lps no facturable
IDIME GIRARDOT	UROANALISIS	16168-1523715805	2015-09-07 14:09	2015-09-07 14:09	2015-09-07 00:00	01493-1521364957	Facturada
	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	01493-1506447602	2015-03-10 11:24	2015-03-10 11:24	2015-03-10 00:00	01493-1504285352	Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	GLUCOMETRO DIGITAL PROCAPS		2015-06-17 15:27	2015-06-17 15:27	#####		Reversada



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

	CONSULTA LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	01493-1521364957	2015-08-14 08:14	2015-08-14 08:14	2015-09-07 00:00		Cerrado por lps no facturable
	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	01493-1501625024	2015-01-20 15:11	2015-01-20 15:11	2015-01-21 00:00		Cerrado por lps no facturable
IDIME GIRARDOT	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)	16168-1523715794	2015-09-07 14:09	2015-09-07 14:09	2015-09-07 00:00	01493-1521364957	Facturada
	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	01493-1601863252	2016-01-21 10:43	2016-01-21 10:43	2016-01-29 00:00		Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD PROCAPS		2015-06-19 11:35	2015-06-19 11:35	#####		Reversada
	CONSULTA LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	01493-1516128819	2015-06-22 09:41	2015-06-22 09:41	2015-07-06 00:00		Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 4 %/5 ML	05355-1516311963	2015-06-23 14:29	2015-06-23 14:29	2015-06-24 00:00	01493-1515289019	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	12044-1519814346	2015-07-29 11:21	2015-07-29 11:21	2015-07-29 00:00		Facturada
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	12044-1507298889	2015-03-18 13:18	2015-03-18 13:18	2015-03-18 00:00		Facturada
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS		2015-06-19 11:35	2015-06-19 11:35	#####		Reversada
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA ZINC ISOFANA (NPH) (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) VIAL SUSPENSION INYECTABLE 100 UI/ML/10 ML	05355-1516311940	2015-06-23 14:29	2015-06-23 14:29	2015-06-24 00:00	01493-1515289019	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
AUDIFARMA GIRARDOT	JERINGA INSULINA 50 UI 31G 8MM UN	05355-1516311952	2015-06-23 14:29	2015-06-23 14:29	2015-06-24 00:00	01493-1515289019	Facturada
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD	05355-1504285372	2015-02-17 07:27	2015-02-17 07:27	2015-02-17 00:00	01493-1501625438	Facturada
	CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL	01493-1607744051	2016-03-16 11:53	2016-03-16 11:53	2016-03-31 15:49		Cerrado por lps no facturable
	INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACION EN FOMENTO DE FACTORES PROTECTORES HACIA EL CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS	01493-1608926954	2016-03-31 16:17	2016-03-31 16:17	2016-03-31 00:00	01493-1607744051	Cerrado por lps no facturable
	CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL	01493-1608926960	2016-03-31 16:17	2016-03-31 16:17	2016-03-31 00:00	01493-1607744051	Cerrado por lps no facturable
	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	01493-1608926964	2016-03-31 16:17	2016-03-31 16:17	2016-03-31 00:00	01493-1607744051	Cerrado por lps no facturable
IDIME GIRARDOT	TRIGLICERIDOS	16168-1608926984	2016-03-31 16:17	2016-03-31 16:17	2016-03-31 00:00	01493-1607744051	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
IDIME GIRARDOT	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	16168-1608926973	2016-03-31 16:17	2016-03-31 16:17	2016-03-31 00:00	01493-1607744051	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA ZINC ISOFANA (NPH) (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) VIAL SUSPENSION INYECTABLE 100 UI/ML/10 ML	05355-1608926990	2016-03-31 16:17	2016-03-31 16:17	2016-04-05 00:00	01493-1607744051	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

AUDIFARMA GIRARDOT	JERINGA INSULINA 50 UI 31G 8MM UN	05355-1608926999	2016-03-31 16:17	2016-03-31 16:17	2016-04-05 00:00	01493-1607744051	Facturada
	CONSULTA LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	01493-1504285352	2015-02-17 07:27	2015-02-17 07:27	2015-03-10 00:00	01493-1501625438	Cerrado por lps no facturable
	CONSULTA LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	01493-1501625438	2015-01-20 15:14	2015-01-20 15:14	2015-02-17 00:00		Cerrado por lps no facturable
	CONSULTA LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	01493-1506447587	2015-03-10 11:24	2015-03-10 11:24	2015-03-10 00:00	01493-1504285352	Cerrado por lps no facturable
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	12044-1650256089	2016-08-18 20:45	2016-08-18 20:45	2016-08-18 20:46		Facturada
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	12044-1650324653	2016-08-28 19:23	2016-08-28 19:22	2016-08-28 19:22		Facturada
AUDIFARMA GIRARDOT	JERINGA INSULINA 50 UI 31G 8MM UN	05355-1425763567	2014-10-21 17:11	2014-10-21 17:11	2014-10-27 00:00		Facturada
AUDIFARMA GIRARDOT	LANCETA PARA SANGRIA UN		2014-10-21 17:11	2014-10-21 17:11	#####		Reversada
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA ZINC ISOFANA (NPH) (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) VIAL SUSPENSION INYECTABLE 100 UI/ML/10 ML	05355-1650378102	2016-09-02 16:21	2016-09-02 16:20	2016-09-02 16:41		Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	01493-1650724220	2016-10-04 10:31	2016-10-04 10:30	2016-10-05 09:06		Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA ZINC ISOFANA (NPH) (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) PEN PRELLENADO SUSPENSION INYECTABLE 100 UI/ML/3 ML		2016-10-05 09:17	2016-10-05 09:16	9999-12-31 00:00	01493-1650724220	Reversada
	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	01493-1650802882	2016-10-07 15:38	2016-10-07 15:38	2016-10-07 15:38		Reversada
	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL VALORACION INICIAL PROGRAMA TBC -	01493-1650927622	2016-10-14 16:09	2016-10-14 16:09	2016-10-14 16:09		Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
IDIME GIRARDOT	SIDA, ANTICUERPOS ANTI VIH (IHA)	16168-1650929357	2016-10-14 16:41	2016-10-14 16:40	2016-10-14 17:11	01493-1650927622	Facturada
	CONTROL POR ENFERMERIA PROGRAMA TBC	01493-1651956564	2016-11-30 17:37	2016-11-30 17:36	2016-12-06 16:57		Autorizada
	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL VALORACION INICIAL PROGRAMA TBC -	01493-1652309313	2016-12-15 10:31	2016-12-15 10:30	2016-12-20 15:52		Cerrado por lps no facturable
IDIME GIRARDOT	BACIOSCOPIA SERIADA EN ESPUTO	16168-1652441598	2016-12-20 16:09	2016-12-20 16:08	2016-12-20 16:30	01493-1652309313	Facturada
	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL VALORACION INICIAL PROGRAMA TBC -	01493-1750939156	2017-02-03 08:14	2017-02-03 08:13	2017-02-08 16:23		Cerrado por lps no facturable
IDIME GIRARDOT	BACIOSCOPIA SERIADA EN ESPUTO	16168-1751102230	2017-02-08 17:23	2017-02-08 17:22	2017-02-08 17:57	01493-1750939156	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL CONSULTA PRIORITARIA	01493-1751942183	2017-03-07 07:21	2017-03-07 07:20	2017-03-07 07:28		Cerrado por lps no facturable



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL VALORACION INICIAL PROGRAMA TBC -	01493-1754452464	2017-05-04 16:29	2017-05-04 16:29	2017-05-10 16:31		Cerrado por lps no facturable
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	12044-1754789960	2017-05-10 16:41	2017-05-10 16:41	2017-05-10 17:11	01493-1754452464	Facturada
IDIME GIRARDOT	TAMIZAJE RENAL QUE INCLUYE (CREATININA EN SANGRE-PARCIAL DE ORINA-MICROALBUMINURIA CON RELACIÓN ESPECIFICA DE	16168-1755061420	2017-05-16 08:38	2017-05-16 08:38	2017-05-16 08:38		Facturada
	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	01493-1758598692	2017-07-17 10:17	2017-07-17 10:17	2017-07-21 07:56		Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-METOCARBAMOL 750 MG TABLETAS	05355-1758857488	2017-07-21 08:38	2017-07-21 08:37	2017-07-21 09:05	01493-1758598692	Cerrado por lps no facturable
PROMOVER SAS MD TERAPIAS	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	16465-1760197867	2017-08-11 08:12	2017-08-11 08:12	2017-08-11 08:12		Cerrado por lps no facturable
PROMOVER SAS MD TERAPIAS	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	16465-1760716661	2017-08-18 08:59	2017-08-18 08:58	2017-08-18 08:58		Cerrado por lps no facturable
VS GRANADA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	02067-1768345963	2017-11-28 11:44	2017-11-28 11:44	2017-11-28 11:44		Reversada
VS GRANADA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	02067-1828883956	2018-04-11 14:18	2018-04-11 14:17	2018-04-13 10:12		Cerrado por lps no facturable
IDIME GIRARDOT	UROANALISIS	16168-1829135423	2018-04-13 10:38	2018-04-13 10:37	2018-04-13 10:44	02067-1828883956	Cerrado por lps no facturable
VS GRANADA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	02067-1829248391	2018-04-14 09:45	2018-04-14 09:44	2018-04-24 09:33		Cerrado por lps no facturable
VS GRANADA	CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL	02067-1830348604	2018-04-24 09:45	2018-04-24 09:44	2018-04-24 10:03	02067-1829248391	Cerrado por lps no facturable
VS GRANADA	CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	02067-1830353442	2018-04-24 10:25	2018-04-24 10:25	2018-04-24 10:25		Reversada
IDIME GIRARDOT	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	16168-1830482773	2018-04-25 09:06	2018-04-25 09:05	2018-04-25 09:10	02067-1829248391	Cerrado por lps no facturable
IDIME GIRARDOT	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	16168-1831482526	2018-05-04 10:48	2018-05-04 10:47	2018-05-04 10:57	02067-1830348605	Cerrado por lps no facturable
VS GRANADA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	02067-1831518152	2018-05-04 14:31	2018-05-04 14:30	2018-05-04 14:30		Reversada
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	12044-1854659106	2018-11-20 20:33	2018-11-20 20:32	2018-11-20 20:32		Facturada
IDIME GIRARDOT	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		2019-04-01 09:22	2019-04-01 09:22	9999-12-31 00:00	12044-1910036562	Reversada
CL NVA SAN SEBASTIAN MEDICOS ASOCIADOS	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS (UROTC)	11412-1911633999	2019-04-03 08:21	2019-04-03 08:20	2019-04-03 08:22	12044-1911602280	Facturada
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-NAPROXENO 250 MG TABLETA O CAPSULA		2019-08-30 16:50	2019-08-30 16:50	9999-12-31 00:00	02069-1930754524	Reversada



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

AUDIFARMA GIRARDOT	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 0.9 % 500 ML	05355-1930818471	2019-08-30 17:13	2019-08-30 17:13	2019-08-30 23:35	02069-1930754524	Cerrado por lps no facturable
IDIME GIRARDOT	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	16168-1935941693	2019-10-08 09:01	2019-10-08 09:00	2019-10-08 09:47	95684-1935880350	Facturada
IDIME GIRARDOT	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	16168-2002254706	2019-10-21 17:09	2019-10-21 17:08	2020-01-18 08:21	02067-1933011625	Cerrado por lps no facturable
IDIME GIRARDOT	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) CON CONTRASTE	16168-1942164455	2019-11-13 07:58	2019-11-13 07:58	2019-11-26 08:33	31473-1932519073	Facturada
VS GRANADA	CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL	02067-1944562388	2019-12-13 11:53	2019-12-13 11:52	2019-12-13 11:52		Reversada
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-DOMPERIDONA TABLETA 10 MG	05355-1945765169	2019-12-23 16:29	2019-12-23 16:28	2019-12-23 17:20	31473-1940464854	Facturada
VS GRANADA	CONSULTA DE CONTROL POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	02067-2000684076	2020-01-08 09:42	2020-01-08 09:41	2020-01-08 09:41		Reversada
CLINICA METROPOLITANA CMO I.P.S. S.A.S.	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	31505-2001171121	2020-01-10 17:39	2020-01-10 17:38	2020-01-10 17:48	02067-2000742011	Facturada
CLINICA SAN RAFAEL DUMIAN GIRARDOT AMB	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	92954-2006916377	2020-02-19 11:46	2020-02-19 11:46	2020-02-19 12:08	31473-1945760500	Reversada
IDIME GIRARDOT	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	16168-2012672196	2020-02-26 18:45	2020-02-26 18:45	2020-04-20 09:05	02067-2003560524	Facturada
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	12044-2010532403	2020-03-15 19:54	2020-03-15 19:54	2020-03-15 19:54		Facturada
VS UME GRANADA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA TELECONSULTA -TELEORIENTACION	31473-2014770327	2020-05-19 12:41	2020-05-19 12:41	2020-05-19 12:41		Cerrado por lps no facturable
IDIME GIRARDOT	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		2020-05-19 12:41	2020-05-19 12:41	9999-12-31 00:00	31473-2014770327	Reversada
VS GRANADA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR SALUD ORAL - TELEORIENTACION	02067-2018906170	2020-07-06 08:32	2020-07-06 08:32	2020-07-06 08:32		Reversada
VS GRANADA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR SALUD ORAL - TELEORIENTACION	02067-2018913801	2020-07-06 09:03	2020-07-06 09:02	2020-07-06 09:02		Cerrado por lps no facturable
PROMOVER SAS MD AMBULANCIAS GIRARDOT	TRANSPORTE TERRESTRE NO ASISTENCIAL URBANO (TRASLADO SENCILLO)	80883-2021717192	2020-07-31 13:49	2020-07-31 13:49	2020-07-31 13:51	12044-2021436908	Cerrado por lps no facturable
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA GLARGINA RECOMBINANTE (S) PEN SOLOSTAR PRELLENADO EQ. A 300 UI SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ML/3 ML	05355-2034911988	2020-09-15 16:46	2020-09-15 16:46	2020-11-12 09:17	02067-2026978757	Facturada
IDIME GIRARDOT	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS		2020-10-01 12:17	2020-10-01 12:17	9999-12-31 00:00	31505-2024137245	Reversada
IDIME GIRARDOT	NITROGENO UREICO (BUN)		2020-10-06 12:45	2020-10-06 12:45	9999-12-31 00:00	12572-2024137249	Reversada
AUDIFARMA GIRARDOT	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE (INCLUYE DILUYENTE) POLVO PARA RECONSTITUIR A SLN. INY. 4000 UI	05355-2030343803	2020-10-06 16:54	2020-10-06 16:54	2020-10-09 12:20	12572-2024137249	Facturada



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

VS UPB GRANADA	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	02070-2030013301	2020-10-07 12:54	2020-10-07 12:53	2020-10-07 12:54	12572-2024137249	Cerrado por lps no facturable
JUNICAL MEDICAL SAS	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	31834-2030496291	2020-10-10 17:48	2020-10-10 17:48	2020-10-10 17:48		Facturada
JUNICAL MEDICAL SAS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	31834-2030499855	2020-10-10 23:01	2020-10-10 23:00	2020-10-10 23:04	31834-2030496291	Facturada
JUNICAL MEDICAL SAS	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	31834-2030517799	2020-10-12 08:52	2020-10-12 08:51	2020-10-12 08:55	31834-2030499855	Facturada
JUNICAL MEDICAL SAS	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	31834-2032379694	2020-10-25 17:20	2020-10-25 17:20	2020-10-25 17:20		Facturada
JUNICAL MEDICAL SAS	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO	31834-2032696866	2020-10-27 14:08	2020-10-27 14:08	2020-10-27 14:09	31834-2032561352	Facturada
IDIME GIRARDOT	IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (COVID-19) POR PRUEBAS MOLECULARES	16168-2032976248	2020-10-29 08:19	2020-10-29 08:19	2020-10-29 08:19		Facturada
JUNICAL MEDICAL SAS	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	31834-2033386358	2020-11-01 11:07	2020-11-01 11:06	2020-11-01 11:17	31834-2032561352	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
JUNICAL MEDICAL SAS	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	31834-2033454134	2020-11-03 08:42	2020-11-03 08:42	2020-11-03 08:48	31834-2032561352	Facturada
PROMOVER SAS MD AMBULANCIAS GIRARDOT	TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO TERRESTRE INTERMUNICIPAL (TRASLADO SENCILLO)	80883-2034169041	2020-11-07 01:06	2020-11-07 01:05	2020-11-07 01:11		Cerrado por lps no facturable
JUNICAL MEDICAL SAS	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	31834-2034271919	2020-11-08 08:49	2020-11-08 08:49	2020-11-08 08:55	31834-2032561352	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2034671756	2020-11-10 14:58	2020-11-10 14:57	2020-11-10 20:32	04137-2034279250	Facturada
RED MEDICA IPS SAS AMBULANCIAS	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES AMBULANCIA ASISTENCIAL REDONDO URBANO	92305-2035306808	2020-11-14 16:49	2020-11-14 16:48	2020-11-14 16:53	04137-2034279250	Cerrado por tiempo mayor a 12 meses
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2037556621	2020-11-30 14:59	2020-11-30 14:59	2020-12-01 07:49	04137-2034279250	Facturada
FRESENIUS MEDIAL CARE GIRARDOT	PAQUETE HEMODIALISIS DE 11 A 13 SESIONES EN EL MES	12572-2038185098	2020-12-04 09:52	2020-12-04 09:52	2020-12-04 11:59		Reversada
RED MEDICA IPS SAS AMBULANCIAS	KIT DE PROTECCION PERSONAL QUE REALIZA EL CUIDADO DEL PACIENTE COVID-19 BAJA COMPLEJIDAD	92305-2038518603	2020-12-07 14:56	2020-12-07 14:56	2020-12-07 14:57		Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2038558832	2020-12-07 16:12	2020-12-07 16:12	2020-12-07 18:11	04137-2034279250	Facturada
RED MEDICA IPS SAS AMBULANCIAS	TRANSPORTE TERRESTRE NO ASISTENCIAL URBANO (TRASLADO SENCILLO)	92305-2038603301	2020-12-09 07:18	2020-12-09 07:18	2020-12-09 07:19		Reversada
RED MEDICA IPS SAS AMBULANCIAS	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES AMBULANCIA ASISTENCIAL REDONDO URBANO	92305-2038668552	2020-12-09 11:00	2020-12-09 11:00	2020-12-09 11:00		Reversada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	04137-2039072115	2020-12-11 11:36	2020-12-11 11:36	2020-12-11 11:36		Facturada



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	04137-2039072115	2020-12-11 11:36	2020-12-11 11:36	2020-12-11 11:36		Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	04137-2039165823	2020-12-11 18:40	2020-12-11 18:40	2020-12-11 18:41	04137-2039072115	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	04137-2039165823	2020-12-11 18:40	2020-12-11 18:40	2020-12-11 18:41	04137-2039072115	Facturada
RED MEDICA IPS SAS AMBULANCIAS	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES AMBULANCIA ASISTENCIAL REDONDO URBANO (HASTA 4 HORAS)	92305-2039595072	2020-12-15 11:19	2020-12-15 11:19	2020-12-15 11:20		Facturada
RED MEDICA IPS SAS AMBULANCIAS	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES AMBULANCIA ASISTENCIAL REDONDO URBANO (HASTA 4 HORAS)	92305-2039595072	2020-12-15 11:19	2020-12-15 11:19	2020-12-15 11:20		Facturada
FRESENIUS MEDICAL CARE BOGOTA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	11698-2040361897	2020-12-18 09:10	2020-12-18 09:10	2020-12-20 14:20		Reversada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2040674471	2020-12-22 07:57	2020-12-22 07:57	2020-12-22 13:47	04137-2039165823	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2040674471	2020-12-22 07:57	2020-12-22 07:57	2020-12-22 13:47	04137-2039165823	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2041009840	2020-12-24 09:58	2020-12-24 09:57	2020-12-25 18:44	04137-2039165823	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2041009840	2020-12-24 09:58	2020-12-24 09:57	2020-12-25 18:44	04137-2039165823	Facturada
FRESENIUS MEDICAL CARE BOGOTA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	11698-2041516709	2020-12-30 09:00	2020-12-30 09:00	2020-12-30 09:24		Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2100018710	2020-12-31 11:22	2020-12-31 11:22	2021-01-02 07:42	04137-2039165823	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2100018710	2020-12-31 11:22	2020-12-31 11:22	2021-01-02 07:42	04137-2039165823	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2100102334	2021-01-02 15:30	2021-01-02 15:29	2021-01-04 07:38	04137-2039165823	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2100102334	2021-01-02 15:30	2021-01-02 15:29	2021-01-04 07:38	04137-2039165823	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2100488746	2021-01-05 14:01	2021-01-05 14:01	2021-01-06 06:48	04137-2039165823	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2100488746	2021-01-05 14:01	2021-01-05 14:01	2021-01-06 06:48	04137-2039165823	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2100877040	2021-01-07 09:20	2021-01-07 09:20	2021-01-08 07:04	04137-2039165823	Facturada
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO SESION	04137-2100877040	2021-01-07 09:20	2021-01-07 09:20	2021-01-08 07:04	04137-2039165823	Facturada
JUNICAL MEDICAL SAS	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO -(399501)	31834-2030499856	2020-10-10 23:00	2020-10-10 23:04	2020-10-10 23:04	31834-2030496291	Abierto



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 25 MG	05355-2005255478	2019-12-24 10:36	2019-12-24 10:37	2020-02-07 14:44	31473-1940464854	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 25 MG	05355-2020934812	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-07-25 07:20	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 25 MG	05355-1944410228	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-12-12 12:30	31473-1932519073	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 25 MG	05355-2017996139	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-06-25 14:08	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 25 MG	05355-1940553726	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 14:46	31473-1932519073	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 25 MG	05355-2015189826	2020-05-19 12:41	2020-05-19 13:03	2020-05-24 07:50	31473-2014770327	Abierto
IDIME GIRARDOT	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	16168-1940474138	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 09:04	31473-1932519073	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-EMPAGLIFLOZINA TABLETA RECUBIERTA 25 MG	05355-2012688648	2020-02-19 11:46	2020-02-19 12:08	2020-04-20 10:59	31473-1945760500	Abierto
VS UPB GRANADA	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL) -(881332)	02070-2003560522	2020-01-27 16:58	2020-01-27 17:22	2020-01-27 17:22	02067-2001925304	Abierto
IDIME GIRARDOT	BACIOSCOPIA SERIADA EN ESPUTO - (901101)	16168-1754789961	2017-05-10 16:41	2017-05-10 17:11	2017-05-10 17:11	01493-1754452464	Abierto
IDIME GIRARDOT	BACIOSCOPIA SERIADA EN ESPUTO - (901101)	16168-1650746996	2016-10-05 09:16	2016-10-05 09:43	2016-10-05 09:43	01493-1650724220	Abierto
IDIME GIRARDOT	ACIDO FOLICO (FOLATOS) EN SUERO -(903105)	16168-1940473464	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 09:01	31473-1932519073	Abierto
IDIME GIRARDOT	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS -(903804)	16168-1830348607	2018-04-24 09:44	2018-04-24 10:03	2018-04-24 10:03	02067-1829248391	Revertido
IDIME GIRARDOT	"COOMBS DIRECTO, CUALITATIVO POR TUBO - (911010)"	16168-1940473781	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 09:02	31473-1932519073	Abierto
IDIME GIRARDOT	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA PLAQUETAS, INDICES PLAQUET Y	16168-1930872537	2019-08-30 17:13	2019-08-30 17:18	2019-08-31 11:36	02069-1930754524	Abierto
IDIME GIRARDOT	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIO LEUCOGRAMA PLAQUETAS INDICES PLAQUET Y	16168-2025013721	2020-08-24 10:38	2020-08-24 10:47	2020-08-31 08:52	31834-2021717191	Abierto
IDIME GIRARDOT	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA -(903426)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA -(903426)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA -(903426)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA -(903426)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

IDIME GIRARDOT	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA -(903426)	16168-2002254573	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2020-01-18 08:20	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD PROCAPS	05355-1938001311	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2019-10-23 16:39	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD PROCAPS	05355-2011497358	2020-01-27 16:58	2020-01-27 17:22	2020-03-27 13:56	02067-2001925304	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD PROCAPS	05355-2020934936	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-07-25 07:21	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD PROCAPS	05355-2001790979	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2020-01-15 13:29	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD PROCAPS	05355-2014671478	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-05-18 13:13	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD PROCAPS	05355-1942453600	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2019-11-27 17:13	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD PROCAPS	05355-2017996242	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-06-25 14:09	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) LANCETA PARA SANGRIA UNIDAD PROCAPS	05355-1931670029	2019-09-06 09:21	2019-09-06 09:25	2019-09-06 10:25	31618-1930880766	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS	05355-2001791080	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2020-01-15 13:30	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS	05355-1942453670	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2019-11-27 17:14	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS	05355-2017996357	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-06-25 14:10	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS	05355-2011497311	2020-01-27 16:58	2020-01-27 17:22	2020-03-27 13:55	02067-2001925304	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS	05355-1931669764	2019-09-06 09:21	2019-09-06 09:25	2019-09-06 10:24	31618-1930880766	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS	05355-1938001207	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2019-10-23 16:39	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS	05355-2014671420	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-05-18 13:12	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 50) CINTA INDICADORA DE GLUCOSA EN SANGRE UNIDAD PROCAPS	05355-2020934861	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-07-25 07:20	02067-2007990164	Abierto
IDIME GIRARDOT	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA -(903841)	16168-1830348607	2018-04-24 09:44	2018-04-24 10:03	2018-04-24 10:03	02067-1829248391	Revertido
IDIME GIRARDOT	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA -(903841)	16168-1936906433	2019-09-16 16:45	2019-09-16 17:17	2019-10-16 09:05	02067-1930317769	Abierto
IDIME GIRARDOT	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA -(903841)	16168-2027260114	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-17 09:42	02067-2026978757	Abierto



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

AUDIFARMA GIRARDOT	AGUJA HIPODERMICA 27G 1/2"	05355-2031863691	2020-10-14 11:02	2020-10-14 11:22	2020-10-21 15:39	12572-2024137249	Abierto
UAB GRANADA	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA ASESORIA PRETEST -(890308)	01493-1650929356	2016-10-14 16:40	2016-10-14 17:11	2016-10-19 19:15	01493-1650927622	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-NAPROXENO 250 MG TABLETA O CAPSULA	05355-1829142404	2018-04-13 10:37	2018-04-13 10:44	2018-04-13 11:19	02067-1828883956	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-METOCARBAMOL 750 MG TABLETAS	05355-1933017564	2019-09-16 16:45	2019-09-16 17:17	2019-09-16 17:48	02067-1930317769	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	05355-1930818630	2019-08-30 14:59	2019-08-30 15:10	2019-08-30 23:53	02069-1930754524	Abierto
VIRREY SOLIS IPS SA	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) CON BARIO -(871121)	31473-2029218788	2020-10-01 12:17	2020-10-01 12:25	2020-10-01 12:25	31505-2024137245	Abierto
VIRREY SOLIS IPS SA	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) CON BARIO -(871121)	31473-1940464852	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 15:10	31473-1932519073	Abierto
PROMOVER LTDA TERAPIAS GIRARDOT	INGRESO CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS PARAMEDICOS -(890211)	16465-1758855334	2017-07-21 08:37	2017-07-21 08:51	2017-07-21 08:51	01493-1758598692	Abierto
JUNICAL MEDICAL SAS	INSERCION DE CATETER PERMANENTE PARA HEMODIALISIS -(549002)	31834-2030517755	2020-10-12 08:51	2020-10-12 08:53	2020-10-12 08:53	31834-2030499855	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA GLARGINA RECOMBINANTE (S) PEN SOLOSTAR PRELLENADO EQ. A 300 UI SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ML/3 ML	05355-2001790870	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2020-01-15 13:29	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA GLARGINA RECOMBINANTE (S) PEN SOLOSTAR PRELLENADO EQ. A 300 UI SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ML/3 ML	05355-2011497257	2020-01-27 16:58	2020-01-27 17:22	2020-03-27 13:54	02067-2001925304	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA GLARGINA RECOMBINANTE (S) PEN SOLOSTAR PRELLENADO EQ. A 300 UI SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ML/3 ML	05355-1942453533	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2019-11-27 17:13	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA GLARGINA RECOMBINANTE (S) PEN SOLOSTAR PRELLENADO EQ. A 300 UI SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ML/3 ML	05355-2027726858	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-21 14:13	02067-2026978757	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA GLARGINA RECOMBINANTE (S) PEN SOLOSTAR PRELLENADO EQ. A 300 UI SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ML/3 ML	05355-1931669933	2019-09-06 09:21	2019-09-06 09:25	2019-09-06 10:25	31618-1930880766	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA GLARGINA RECOMBINANTE (S) PEN SOLOSTAR PRELLENADO EQ. A 300 UI SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ML/3 ML	05355-1931669933	2019-09-06 09:21	2019-09-06 09:25	2019-09-06 10:25	31618-1930880766	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA GLARGINA RECOMBINANTE (S) PEN SOLOSTAR PRELLENADO EQ. A 300 UI SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ML/3 ML	05355-1938001122	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2019-10-23 16:38	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	ESOMEPRAZOL TABLETAS O CÁPSULA 20 MG	05355-2008603420	2020-02-26 18:45	2020-02-26 19:05	2020-03-02 14:10	02067-2003560524	Abierto
IDIME GIRARDOT	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA -(903809)	16168-2027260114	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-17 09:42	02067-2026978757	Abierto
IDIME GIRARDOT	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX -(879301)	16168-2000830779	2019-12-23 16:28	2019-12-23 16:51	2020-01-09 07:08	31473-1940464854	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 25)-EUTIROX TABLETA 25 MCG -(LEVOTIROXINA SODICA)	05355-2020935045	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-07-25 07:22	02067-2007990164	Abierto



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 25)-EUTIROX TABLETA 25 MCG -(LEVOTIROXINA SODICA)	05355-2017996546	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-06-25 14:11	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 25)-EUTIROX TABLETA 25 MCG -(LEVOTIROXINA SODICA)	05355-1945765038	2019-12-23 16:28	2019-12-23 16:51	2019-12-23 17:19	31473-1940464854	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 25)-EUTIROX TABLETA 25 MCG -(LEVOTIROXINA SODICA)	05355-2011497453	2020-01-27 16:58	2020-01-27 17:22	2020-03-27 13:57	02067-2001925304	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 25)-EUTIROX TABLETA 25 MCG -(LEVOTIROXINA SODICA)	05355-2027726624	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-21 14:12	02067-2026978757	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG	05355-1938001546	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2019-10-23 16:40	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG	05355-2020935045	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-07-25 07:22	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG	05355-2001790695	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2020-01-15 13:28	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG	05355-1942453870	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2019-11-27 17:15	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG	05355-2017996546	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-06-25 14:11	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG	05355-2014671336	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-05-18 13:11	02067-2007990164	Abierto
UAB GRANADA	CONSULTA LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	01493-1425769686	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:56	2014-10-30 00:00		Revertido
UAB GRANADA	CONSULTA LIDER SALUD CARDIOVASCULAR	01493-1427472639	2014-11-10 00:00	2014-11-10 12:31	2014-11-11 00:00		Revertido
AUDIFARMA GIRARDOT	LOSARTAN TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 50 MG	05355-2011497453	2020-01-27 16:58	2020-01-27 17:22	2020-03-27 13:57	02067-2001925304	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	JERINGA 3P 1ML CA 27G 1/2" DESECH UN	05355-2031862369	2020-10-14 11:02	2020-10-21 09:09	2020-10-21 15:34	12572-2024137249	Abierto
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO – (881205)	03929-2035306928	2020-11-14 16:48	2020-11-14 16:56	2020-11-14 16:56	04137-2034279250	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	CLONIDINA 0.150MG EQ. A TABLETA 150 MCG	05355-2033642394	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-11-04 08:35	02067-2026978757	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	CLONIDINA 0.150MG EQ. A TABLETA 150 MCG	05355-2027726624	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-21 14:12	02067-2026978757	Abierto
IDIME GIRARDOT	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA -(903426)	16168-1830348607	2018-04-24 09:44	2018-04-24 10:03	2018-04-24 10:03	02067-1829248391	Revertido
IDIME GIRARDOT	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA -(903426)	16168-2005640547	2019-12-23 16:28	2019-12-23 16:51	2020-02-11 08:35	31473-1940464854	Abierto
IDIME GIRARDOT	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	16168-1936906433	2019-09-16 16:45	2019-09-16 17:17	2019-10-16 09:05	02067-1930317769	Abierto



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

IDIME GIRARDOT	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS -(903859)	16168-2007047020	2020-01-27 16:58	2020-01-27 17:22	2020-02-20 08:54	02067-2001925304	Abierto
IDIME GIRARDOT	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS -(903859)	16168-2025013809	2020-08-24 10:38	2020-08-24 10:47	2020-08-31 08:53	31834-2021717191	Abierto
IDIME GIRARDOT	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS -(903862)	16168-2007047020	2020-01-27 16:58	2020-01-27 17:22	2020-02-20 08:54	02067-2001925304	Abierto
IDIME GIRARDOT	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES -(904902)	16168-2005640974	2019-12-23 16:28	2019-12-23 16:51	2020-02-11 08:37	31473-1940464854	Abierto
IDIME GIRARDOT	TRIGLICERIDOS -(903868)	16168-1425763519	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	TRIGLICERIDOS -(903868)	16168-1425763519	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA -(901107)	16168-1930872537	2019-08-30 17:13	2019-08-30 17:18	2019-08-31 11:36	02069-1930754524	Abierto
IDIME GIRARDOT	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA -(903426)	16168-1933424970	2019-09-12 12:39	2019-09-12 13:05	2019-09-19 09:05	31473-1931654495	Abierto
IDIME GIRARDOT	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA -(904912)	16168-2027259849	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-17 09:41	02067-2026978757	Abierto
IDIME GIRARDOT	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS -(903862)	16168-2027259849	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-17 09:41	02067-2026978757	Abierto
IDIME GIRARDOT	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS -(903864)	16168-2025013721	2020-08-24 10:38	2020-08-24 10:47	2020-08-31 08:52	31834-2021717191	Abierto
IDIME GIRARDOT	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES -(904902)	16168-1940473464	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 09:01	31473-1932519073	Abierto
IDIME GIRARDOT	TRIGLICERIDOS -(903868)	16168-1830348607	2018-04-24 09:44	2018-04-24 10:03	2018-04-24 10:03	02067-1829248391	Revertido
MARTHA ISABEL ROJAS COLLAZOS MD GASTRO	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) DIAGNOSTICA O EXPLORATORIA SIN BIOPSIA -(451301)	95684-1932519072	2019-09-12 12:39	2019-09-12 13:05	2019-09-12 13:05	31473-1931654495	Abierto
JUNICAL MEDICAL SAS	INTERNACION EN PISO HABITACION COMPARTIDA -(S11302)	31834-2021717191	2020-07-31 13:49	2020-07-31 13:51	2020-07-31 13:51	12044-2021436908	Abierto
IDIME GIRARDOT	CREATININA EN SUERO, ORINA Y OTROS - (903825)	16168-1830348607	2018-04-24 09:44	2018-04-24 10:03	2018-04-24 10:03	02067-1829248391	Revertido
IDIME GIRARDOT	CREATININA EN SUERO, ORINA Y OTROS - (903825)	16168-2025013721	2020-08-24 10:38	2020-08-24 10:47	2020-08-31 08:52	31834-2021717191	Abierto
IDIME GIRARDOT	CREATININA EN SUERO, ORINA Y OTROS - (903825)	16168-1940473464	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 09:01	31473-1932519073	Abierto
IDIME GIRARDOT	CREATININA EN SUERO, ORINA Y OTROS - (903825)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	CREATININA EN SUERO, ORINA Y OTROS - (903825)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

IDIME GIRARDOT	CREATININA EN SUERO, ORINA Y OTROS - (903825)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	CREATININA EN SUERO, ORINA Y OTROS - (903825)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	CREATININA EN SUERO, ORINA Y OTROS - (903825)	16168-1930872537	2019-08-30 17:13	2019-08-30 17:18	2019-08-31 11:36	02069-1930754524	Abierto
IDIME GIRARDOT	CREATININA EN SUERO, ORINA Y OTROS - (903825)	16168-1936906433	2019-09-16 16:45	2019-09-16 17:17	2019-10-16 09:05	02067-1930317769	Abierto
IDIME GIRARDOT	NITROGENO UREICO -(903856)	16168-2025013721	2020-08-24 10:38	2020-08-24 10:47	2020-08-31 08:52	31834-2021717191	Abierto
IDIME GIRARDOT	UROANALISIS -(907106)	16168-1425763519	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	UROANALISIS -(907106)	16168-1425763519	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	UROANALISIS -(907106)	16168-1930872537	2019-08-30 17:13	2019-08-30 17:18	2019-08-31 11:36	02069-1930754524	Abierto
IDIME GIRARDOT	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO -(906602)	16168-1940473781	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 09:02	31473-1932519073	Abierto
IDIME GIRARDOT	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO (CA 19-9) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO -(906606)	16168-1940473781	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 09:02	31473-1932519073	Abierto
IDIME GIRARDOT	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO -(906603)	16168-1940473781	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 09:02	31473-1932519073	Abierto
IDIME GIRARDOT	CREATININA EN SUERO, ORINA Y OTROS - (903825)	16168-2027260114	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-17 09:42	02067-2026978757	Abierto
IDIME GIRARDOT	DESHIDROGENASA LACTICA -(903828)	16168-1933424970	2019-09-12 12:39	2019-09-12 13:05	2019-09-19 09:05	31473-1931654495	Abierto
IDIME GIRARDOT	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS -(903835)	16168-2027260114	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-17 09:42	02067-2026978757	Abierto
IDIME GIRARDOT	FRUCTOSAMINA -(903425)	16168-1831482527	2018-05-04 10:47	2018-05-04 10:57	2018-05-04 10:57	02067-1830348605	Abierto
IDIME GIRARDOT	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL -(903843)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL -(903843)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL -(903843)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL -(903843)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA -(903426)	16168-2027259849	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-17 09:41	02067-2026978757	Abierto



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

IDIME GIRARDOT	MORFOLOGIA GLOBULAR (SERIE ROJA) - (902206)	16168-1933424970	2019-09-12 12:39	2019-09-12 13:05	2019-09-19 09:05	31473-1931654495	Abierto
IDIME GIRARDOT	NITROGENO UREICO -(903856)	16168-1940473464	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 09:01	31473-1932519073	Abierto
IDIME GIRARDOT	RECuento DE RETICULOCITOS METODO MANUAL -(902223)	16168-1940473781	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 09:02	31473-1932519073	Abierto
IDIME GIRARDOT	VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) -(903703)	16168-1940473464	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 09:01	31473-1932519073	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-AMLODIPINO TABLETA 10 MG	05355-2033642394	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-11-04 08:35	02067-2026978757	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-AMLODIPINO TABLETA 10 MG	05355-2027726624	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-21 14:12	02067-2026978757	Abierto
RED MEDICA IPS SAS MD AMBULANCIAS	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES, PRIMARIO - URBANA - (S31301)	92305-2038518602	2020-12-07 14:56	2020-12-07 14:57	2020-12-07 14:57		Abierto
PROMOVER LTDA MD AMBULANCIAS GIRARDOT	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES, PRIMARIO - URBANA - (S31301)	80883-1911633998	2019-04-03 08:20	2019-04-03 08:22	2019-04-03 08:22	12044-1911602280	Abierto
VS GRANADA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR -(890201)	02067-1933011625	2019-09-16 16:45	2019-09-16 17:17	2019-10-21 16:56	02067-1930317769	Cerrado en Autorizaciones
VS GRANADA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR -(890201)	02067-1937653804	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2019-10-21 17:31	02067-1933011625	Abierto
VS GRANADA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR LIDER SALUD CARDIOVASCULAR -(890201)	02067-1933011625	2019-09-16 16:45	2019-09-16 17:17	2019-09-16 17:17	02067-1930317769	Abierto
CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO IPS SA	INTERFEROMETRIA -(950310)	31505-2024137232	2020-08-24 10:38	2020-08-24 10:47	2020-08-24 10:47	31834-2021717191	Abierto
VS GRANADA	CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL -(890201)	02067-2007990164	2020-02-26 18:45	2020-02-26 19:05	2020-02-26 19:05	02067-2003560524	Abierto
VS GRANADA	CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL -(890201)	02067-2007990164	2020-02-26 18:45	2020-02-26 19:05	2020-04-27 16:00	02067-2003560524	Cerrado en Autorizaciones
VS GRANADA	CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL -(890201)	02067-2013187531	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-04-27 17:14	02067-2007990164	Abierto
VS GRANADA	CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL -(890201)	02067-2003560524	2020-01-27 16:58	2020-01-27 17:22	2020-02-26 18:29	02067-2001925304	Cerrado en Autorizaciones
VS GRANADA	CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL -(890201)	02067-2027043631	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-15 17:23	02067-2026978757	Abierto
VS GRANADA	CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL -(890201)	02067-2003560524	2020-01-27 16:58	2020-01-27 17:22	2020-01-27 17:22	02067-2001925304	Abierto
UAB GRANADA	CONSULTA PROGRAMA DE INTEGRACION VITAL -(890201)	01493-1650746997	2016-10-05 09:16	2016-10-05 09:43	2016-10-05 09:43	01493-1650724220	Abierto
VS GRANADA	PROGRAMA CORAZONES POSITIVOS -(990113)	02067-1830348606	2018-04-24 09:44	2018-04-24 10:03	2018-04-24 10:03	02067-1829248391	Abierto



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

VS GRANADA	MEDICINA INTERNA - (890202)	02067-1830348605	2018-04-24 09:44	2018-04-24 10:03	2018-05-04 10:46	02067-1829248391	Cerrado en Autorizaciones
VS GRANADA	MEDICINA INTERNA - (890202)	02067-1831482525	2018-05-04 10:47	2018-05-04 10:57	2018-05-04 10:57	02067-1830348605	Abierto
VIRREY SOLIS IPS SA	MEDICINA INTERNA - (890202)	31473-1931654495	2019-09-06 09:21	2019-09-06 09:25	2019-09-12 12:24	31618-1930880766	Cerrado en Autorizaciones
VIRREY SOLIS IPS SA	MEDICINA INTERNA - (890202)	31473-1932519073	2019-09-12 12:39	2019-09-12 13:05	2019-09-12 13:05	31473-1931654495	Abierto
VIRREY SOLIS IPS SA	MEDICINA INTERNA - (890202)	31473-1940464854	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 08:30	31473-1932519073	Abierto
VIRREY SOLIS IPS SA	MEDICINA INTERNA - (890202)	31473-1940464854	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-12-23 16:06	31473-1932519073	Cerrado en Autorizaciones
VIRREY SOLIS IPS SA	MEDICINA INTERNA - (890202)	31473-1945760500	2019-12-23 16:28	2019-12-23 16:51	2019-12-23 16:51	31473-1940464854	Abierto
SOCIEDAD DE ESPECIALISTA DE GIRARDOT	MEDICINA INTERNA - (890202)	12044-1650377808	2016-09-02 16:20	2016-09-02 16:24	2016-09-02 16:24	12044-1650324653	Abierto
VIRREY SOLIS IPS SA	MEDICINA INTERNA - (890202)	31473-1931654495	2019-09-06 09:21	2019-09-06 09:25	2019-09-06 09:25	31618-1930880766	Abierto
VS GRANADA	MEDICINA INTERNA - (890202)	02067-1830348605	2018-04-24 09:44	2018-04-24 10:03	2018-04-24 10:03	02067-1829248391	Abierto
VIRREY SOLIS IPS SA	MEDICINA INTERNA - (890202)	31473-1945760500	2019-12-23 16:28	2019-12-23 16:51	2020-02-19 11:03	31473-1940464854	Cerrado en Autorizaciones
CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO IPS SA	OFTALMOLOGIA CONTROL - (890302)	31505-2024137245	2020-08-24 10:38	2020-08-24 10:47	2020-08-24 10:47	31834-2021717191	Abierto
CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO IPS SA	OFTALMOLOGIA CONTROL - (890302)	31505-2029218787	2020-10-01 12:17	2020-10-01 12:25	2020-10-01 12:25	31505-2024137245	Abierto
IDIME GIRARDOT	COLESTEROL TOTAL - (903818)	16168-1830348607	2018-04-24 09:44	2018-04-24 10:03	2018-04-24 10:03	02067-1829248391	Revertido
IDIME GIRARDOT	COLESTEROL TOTAL - (903818)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	COLESTEROL TOTAL - (903818)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	COLESTEROL TOTAL - (903818)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
IDIME GIRARDOT	COLESTEROL TOTAL - (903818)	16168-1425763496	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-21 00:00	01493-1425397852	Abierto
VIRREY SOLIS IPS SA	MEDICINA INTERNA - (890202)	31473-2006916378	2020-02-19 11:46	2020-02-19 12:08	2020-02-19 12:08	31473-1945760500	Abierto
FRESENIUS MEDIAL CARE GIRARDOT	NEFROLOGIA - (890202)	12572-2024137249	2020-08-24 10:38	2020-08-24 10:47	2020-08-24 10:47	31834-2021717191	Abierto



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

FRESENIUS MEDIAL CARE GIRARDOT	NEFROLOGIA CONTROL - (890302)	12572-2029853917	2020-10-06 12:45	2020-10-06 14:15	2020-10-06 14:15	12572-2024137249	Abierto
IDIME GIRARDOT	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO -(903810)	16168-2027260114	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-17 09:42	02067-2026978757	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 25)-EUTIROX TABLETA 25 MCG -(LEVOTIROXINA SODICA)	05355-2033642394	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-11-04 08:35	02067-2026978757	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 25)-EUTIROX TABLETA 25 MCG -(LEVOTIROXINA SODICA)	05355-2014671336	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-05-18 13:11	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	DICLOFENACO SODICO (IV- IM) SOLUCION INYECTABLE 75 MG/3 ML	05355-1930802985	2019-08-30 17:13	2019-08-30 17:18	2019-08-30 17:52	02069-1930754524	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	AGUJA LAPICERO INSULINA 4MM UNIDAD	05355-2001791179	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2020-01-15 13:30	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	AGUJA LAPICERO INSULINA 4MM UNIDAD	05355-2011497524	2020-01-27 16:58	2020-01-27 17:22	2020-03-27 13:58	02067-2001925304	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	AGUJA LAPICERO INSULINA 4MM UNIDAD	05355-2020934936	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-07-25 07:21	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	AGUJA LAPICERO INSULINA 4MM UNIDAD	05355-1942453751	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2019-11-27 17:14	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	AGUJA LAPICERO INSULINA 4MM UNIDAD	05355-2017996242	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-06-25 14:09	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	AGUJA LAPICERO INSULINA 4MM UNIDAD	05355-2014671478	2020-04-27 16:54	2020-04-27 17:14	2020-05-18 13:13	02067-2007990164	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	AGUJA LAPICERO INSULINA 4MM UNIDAD	05355-1938001439	2019-10-21 17:08	2019-10-21 17:31	2019-10-23 16:39	02067-1933011625	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	CONDROITIN SULFATO DE SODIO (ORIGEN BOVINO)+ HIALURONATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 1.8MG+1MG/15ML	05355-2014671643	2020-04-14 12:46	2020-04-14 00:00	2020-05-18 13:14		Cerrado en Autorizaciones
IDIME GIRARDOT	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE -(904904)	16168-2027259849	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-17 09:41	02067-2026978757	Abierto
CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO IPS SA	RECUESTO DE CELULAS ENDOTELIALES -(950610)	31505-2024527120	2020-08-24 10:38	2020-08-26 16:33	2020-08-26 16:33	31834-2021717191	Abierto
VIRREY SOLIS IPS SA		31473-2014772715	2020-05-19 12:41	2020-05-19 13:03	2020-05-19 13:03	31473-2014770327	Abierto
IDIME IBAGUE		11198-1939512900	2019-09-12 13:21	2019-09-18 16:52	2019-11-05 09:55	31473-1932519073	Abierto
IDIME GIRARDOT	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL - (906915)	16168-1940474138	2019-11-13 07:58	2019-11-13 08:30	2019-11-13 09:04	31473-1932519073	Abierto
UAB GRANADA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL -(890201)	01493-1425397852	2014-10-17 00:00	2014-10-17 11:41	2014-10-21 00:00		Abierto
CLINICA LOS NOGALES SAS	HEMATOLOGIA - (890202)	80899-1945760499	2019-12-23 16:28	2019-12-23 16:51	2019-12-23 16:51	31473-1940464854	Abierto



INFORME AUTORIZACIONES POR DOCUMENTO

Fecha ejecución 5/11/2023 9:18 AM

AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 7)-SITAGLIPTINA FOSFATO MONOHIDRATADO TABLETA RECUBIERTA 100 MG	05355-1931669933	2019-09-06 09:21	2019-09-06 09:25	2019-09-06 10:25	31618-1930880766	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 7)-SITAGLIPTINA FOSFATO MONOHIDRATADO TABLETA RECUBIERTA 100 MG	05355-1931669933	2019-09-06 09:21	2019-09-06 09:25	2019-09-06 10:25	31618-1930880766	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	INSULINA ZINC ISOFANA (NPH) (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) VIAL SUSPENSION INYECTABLE 100 UI/ML/10 ML	05355-1425763536	2014-10-21 00:00	2014-10-21 17:11	2014-10-28 08:36	01493-1425397852	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	05355-2033642394	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-11-04 08:35	02067-2026978757	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	SUCRALFATO 1 G TABLETA	05355-1930318109	2019-08-27 20:43	2019-08-27 20:53	2019-08-27 21:08	02069-1930316588	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 10 MG	05355-1930318109	2019-08-27 20:43	2019-08-27 20:53	2019-08-27 21:08	02069-1930316588	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA (0,020 + 2,5)G/5 ML SOLUCION INYECTABLE	05355-1930818630	2019-08-30 14:59	2019-08-30 15:10	2019-08-30 23:53	02069-1930754524	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10 MG/2 ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	05355-1930802985	2019-08-30 17:13	2019-08-30 17:18	2019-08-30 17:52	02069-1930754524	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	(CMD 10)-BISACODILO 5 MG GRAGEA	05355-1930318109	2019-08-27 20:43	2019-08-27 20:53	2019-08-27 21:08	02069-1930316588	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	PRAZOSINA 1 MG TABLETA	05355-1930818630	2019-08-30 14:59	2019-08-30 15:10	2019-08-30 23:53	02069-1930754524	Abierto
AUDIFARMA GIRARDOT	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	05355-2027726624	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-21 14:12	02067-2026978757	Abierto
IDIME GIRARDOT	PERFIL LIPIDICO	16168-2027260236	2020-09-15 16:46	2020-09-15 17:23	2020-09-17 09:42	02067-2026978757	Abierto
IDIME GIRARDOT	PERFIL LIPIDICO	16168-1936906697	2019-09-16 16:45	2019-09-16 17:17	2019-10-16 09:06	02067-1930317769	Abierto

**RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA Rad.
110013103004620230005300**

Diana Angelica Martinez Lemus <DianaMarL@saludtotal.com.co>

Mié 24/05/2023 2:17 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@juncalmedical.com.co>;jerrygo1970@hotmail.com
<jerrygo1970@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Rad. 1100131030462023005300.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA Rad.
1100131030462023005300.pdf;

Señor

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

DEMANDANTE: NELDY PAOLA PARRA RIVAS y MARCIA LILIANA PARRA RIVAS

DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS- S S.A. Y OTROS

RADICADO: 110013103004620230005300

De manera atenta en mi calidad de mandataria general de Salud Total EPS-S S.A., me permito radicar ante su Despacho los siguientes documentos:

1. Contestación demanda y anexos
2. Llamamiento en garantía y anexos

Conforme a lo consagrado en la Ley 2213 de 2022 me permito copiar a las partes intervinientes en el proceso el presente mensaje de datos.

Agradezco de antemano su gentil colaboración en el sentido de CONFIRMAR EL RECIBIDO de la presente comunicación electrónica.

Cordialmente,

DIANA ANGELICA MARTINEZ LEMUS

Abogado IV

Dirección Nacional Demandas y Conciliaciones | Secretaría General y Jurídica

PBX: 601-6296660 Ext. 10319 | Celular: 3163384408

Cra 18 N° 109-15, Piso 3 | Bogotá, Colombia



La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter confidencial, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Salud Total EPS S

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Salud Total EPS-S S.A.